

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**PRISION PREVENTIVA Y LA VULNERACION DEL
PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA DE
LOS IMPUTADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
JUNIN, 2022**

Para optar : El Titulo Profesional de Abogada

Autor : Bach. Teran Meza Nerci Elisa
Bach. Bazan Rojas Luz

Asesor : Mg. Espejo Torres Jorge Luis

Línea de investigación institucional : Desarrollo humano y derechos

Área de investigación institucional : Ciencias sociales

Fecha de inicio y culminación : 15-08-21 a 30-07-22

HUANCAYO – PERU
2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DR. LEIVA ÑAÑA CARLOS ENRIQUE

Docente Revisor Titular 1

MG. ESTRADA AYRE CESAR PERCY

Docente Revisor Titular 2

ABG.CAPCHA DELGADO GUILLERMO

Docente Revisor Titular 3

MG. PEÑA HINOSTROZA MARTHA ISDAURA

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA:

A nuestros familiares que nos han apoyado incondicionalmente para el logro de nuestras metas.

Las autoras.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Peruana Los Andes, toda nuestra gratitud por vuestro servicio en la culminación de nuestros estudios Universitarios.

A los catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas agradecemos la disposición que tuvieron para brindarme una enseñanza de calidad, al Asesor de Tesis, por otorgarnos la guía necesaria para culminar con éxito la presente investigación.

A los operadores jurídicos del Distrito Judicial de Junín, porque gracias a la apertura brindada culminamos con los resultados de la presente Tesis, la cual será utilidad para toda la sociedad.

Las Autoras.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO
 TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

“PRISION PREVENTIVA Y LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA DE LOS IMPUTADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN, 2022.”

**AUTOR (es) : TERAN MEZA NERCI ELISA
 BAZAN ROJAS LUZ**
ESCUELA PROFESIONAL : DERECHO
FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ASESOR (A) : MG. ESPEJO TORRES JORGE LUIS

Que fue presentado con fecha: **02/08/2023** y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: **14/08/2023**; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **27 %**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 15 de agosto del 2023.

Dr. JORGE LUIS PALOMINO VARGAS
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN (e)
 FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES.....	ii
DEDICATORIA:	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD.....	v
CONTENIDO	vi
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN	xiii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	14
1.2. Delimitación del Problema.....	16
1.2.1. Delimitación espacial.....	16
1.2.2. Delimitación social.....	16
1.2.3. Delimitación conceptual.....	16
1.3. Formulación del problema	16
1.3.1. Problema general.....	16
1.3.2. Problemas específicos	16
1.4. Justificación de la investigación	17
1.4.1. Justificación social	17
1.4.2. Justificación teórica	17
1.4.3. Justificación metodológica.....	17
1.5. Objetivos	18
1.5.1. Objetivo general.....	18
1.5.2. Objetivos específicos	18

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	19
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	19
2.1.2 Antecedentes Nacionales.....	21

2.2. Bases teóricas:.....	23
2.2.1. Prisión preventiva.....	23
2.2.2. Prevención del principio de presunción de inocencia.....	30
2.3. Definición Conceptual	36
2.4. Marco Histórico	37
2.5. Marco Legal	38
2.6. Derecho comparado	41

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis.....	43
3.1.1. Hipótesis General	43
3.1.2. Hipótesis Especificas	43
3.2. Variables	43
3.3. Operacionalización de las variables.....	45

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación	49
4.2. Tipo de investigación	50
4.3. Nivel de investigación.....	50
4.4. Diseño de investigación	50
4.5. Población y muestra	51
4.5.1. Población.....	51
4.5.2. Muestra.....	51
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	52
4.6.1. Técnicas de recolección de datos	52
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos	53
4.7. Procedimientos de recolección de datos	54
4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	54
4.9. Aspectos éticos de la investigación.....	55

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados	56
--------------------------------------	----

5.2. Contratación de hipótesis.....	71
5.3. Discusión de resultados.....	75
Referencias Bibliográficas	82
Anexos.....	87

CONTENIDO DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Indicadores excepcionalidad	56
Tabla 2. Indicadores Proporcionalidad.....	58
Tabla 3. Indicadores Presupuestos mínimos	59
Tabla 4. Excepcionalidad	60
Tabla 5. Proporcionalidad	61
Tabla 6. Presupuestos mínimos.....	62
Tabla 7. Prisión preventiva	63
Tabla 8. Indicadores Tratamiento legal.....	64
Tabla 9. Indicadores debido proceso.....	65
Tabla 10. Indicadores Pautas procesales	66
Tabla 11. Tratamiento legal	67
Tabla 12. Debido proceso	68
Tabla 13. Pautas procesales.....	69
Tabla 14. Presunción de inocencia.....	70
Tabla 15. Correlación entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia	71
Tabla 16. Correlación entre la excepcionalidad y el tratamiento legal en la presunción de inocencia de los imputados	72
Tabla 17. Correlación entre la proporcionalidad y el debido proceso en la presunción de inocencia de los imputados	73
Tabla 18. Correlación entre los presupuestos mínimos y las pautas procesales	74

CONTENIDO DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1:Fuente Ministerio Publico	14
Figura 2-Fuente Ministerio Publico	29
Figura 3. Indicadores excepcionalidad.....	57
Figura 4. Indicadores Proporcionalidad	58
Figura 5. Indicadores Presupuestos mínimos.....	59
Figura 6. Excepcionalidad.....	60
Figura 7. Proporcionalidad.....	61
Figura 8. Presupuestos mínimos	62
Figura 9. Prisión preventiva	63
Figura 10. Indicadores Tratamiento legal	64
Figura 11. Indicadores debido proceso	65
Figura 12. Indicadores Pautas procesales.....	66
Figura 13. Tratamiento legal	67
Figura 14. Debido proceso	68
Figura 15. Pautas procesales	69
Figura 16. Presunción de inocencia	70

RESUMEN

La Tesis se realizó acerca de “Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junín, 2022”. El problema de investigación consiste en que actualmente en nuestro ordenamiento se está tomando medidas, habiendo sido nuestro problema general: ¿Cuál es la relación que se da entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junín, 2022?

Nuestro objetivo general en la investigación se sustenta en: Determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junín, 2022.

De esta manera nos formulamos la Hipótesis General: Existe una relación directa y significativa entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junín, 2022.

En la metodología se utilizó el método científico, la investigación es básica el nivel correlacional, el diseño correlacional simple. Como metodología de trabajo estamos desarrollando el proyecto de tesis cuantitativo.

Llegando a la conclusión que la mayoría de la Fiscales, Jueces de investigación, Abogados especialistas en materia penal, miembros de la PNP y familiares de los imputados del Distrito Judicial de Junín que, indicaron estar de acuerdo (95%) respecto a que se aplique la prisión preventiva en los casos de acuerdo a ley. Y la mayoría de la policía, abogados, fiscales, operadores de justicia y Jueces del distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo (82%) respecto a vulneración la presunción de inocencia.

Recomendamos la aplicación práctica del principio de proporcionalidad, equilibrando el escenario y optimizando alguna de aquellas categorías jurídicas. Nótese que no se habla de preeminencia jurídica (mayor valor normativo), sino que ambos prevalecen, pero uno se ve afectado y el otro satisfecho.

Palabras claves: Prisión preventiva, Presunción de inocencia, Proporcionalidad.

ABSTRACT

The Thesis was carried out on "Preventive detention and the violation of the principle of presumption of innocence of the accused in the Judicial District of Junin, 2022". The research problem is that measures are currently being taken in our legal system, having been our general problem: What is the relationship between preventive detention and the violation of the principle of presumption of innocence of the accused in the Judicial District from June, 2022?

Our general objective in the investigation is based on: Determine the relationship that exists between preventive detention and the violation of the principle of presumption of innocence of the accused in the Judicial District of Junin, 2022.

In this way we formulate the General Hypothesis: There is a direct and significant relationship between preventive detention and the violation of the principle of presumption of innocence of the accused in the Judicial District of Junin, 2022.

In the methodology, the scientific method was used, the research is basic, the correlational level, the simple correlational design. As a work methodology we are developing the quantitative thesis project.

Coming to the conclusion that the majority of the Prosecutors, Investigative Judges, Lawyers specialized in criminal matters, members of the PNP and relatives of the accused of the Judicial District of Junín who indicated that they agreed (95%) with respect to the application pretrial detention in cases according to law. And the majority of the police, lawyers, prosecutors, justice operators and Judges of the Judicial District of Junín, indicated that they agreed (82%) regarding the violation of the presumption of innocence.

Recommendations. We recommend the practical application of the principle of proportionality, balancing the scenario and optimizing some of those legal categories. Note that there is no talk of legal preeminence (greater regulatory value), but that both prevail, but one is affected and the other is satisfied.

Keywords: Pretrial detention, Presumption of innocence, Proportionality.

INTRODUCCIÓN

La investigación de la presente tesis “Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022”. El problema de investigación consiste en que actualmente en nuestro ordenamiento jurídico se viene investigando la presunción de inocencia.

Siendo así nuestro problema general: ¿Cuál es la relación que se da entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022?

Nuestro objetivo general en la investigación se sustenta en: Determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022.

De esta manera nos formulamos la Hipótesis General: Existe una relación directa y significativa entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022.

En la metodología se utilizó el método científico, la investigación es básica el nivel correlacional, el diseño correlacional simple. Como metodología de trabajo estamos desarrollando el Proyecto de Tesis Cuantitativo.

Siendo la estructura del trabajo de investigación el siguiente:

En el Primer Capítulo Planteamiento del Problema: Descripción y delimitación de la realidad problemática, la formulación del problema, justificación de la investigación y los objetivos a alcanzar.

El Segundo Capítulo Marco Teórico: Antecedentes, bases teóricas, la definición conceptual, el marco conceptual., marco histórico y marco legal.

El Tercer Capítulo las Hipótesis y Variables: hipótesis general y las hipótesis específicas, también las variables y la operacionalización de variables.

El Cuarto Capítulo Metodología donde se encuentra el método de investigación, el tipo de investigación, nivel y diseño de investigación, y población y muestra.

En el Quinto Capítulo tratamos de los resultados, descripción de resultados, contrastación de hipótesis y discusión de resultados, finalmente trataremos acerca de la las referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Una de las problemáticas de mayor gravedad generalizadas que enfrenta el Poder Judicial en nuestro país es la garantía y respeto de los derechos de los individuos privados de libertad, lo que puede deberse a un uso excesivo o abuso, cuando los problemas encontrados por las fuerzas del orden están justificados en el ámbito penal. Se trata de aplicar las garantías necesarias a la persona investigada de existir el riesgo de que la persona evada el proceso

El derecho de toda persona a la presunción de inocencia sufre una gran tensión personal por verse la persona obligada a ser separada de sus seres queridos y el impacto psicológico y emocional de estar privada de libertad y no poder probar su inocencia, siendo juzgados o condenados y sometidos a ambientes de violencia, donde los entornos insalubres y las condiciones inadecuadas son características de los centros de detención preventiva.

El Sistema Administrativo Judicial del Distrito Judicial de Junín, en el tema de impugnar la reducción del uso de la prisión preventiva, donde debe buscar alternativas y políticas que recomienden alternativas en la justicia penal. La prisión preventiva es un tema estructural en nuestra sociedad democrática que debe respetar los derechos de todas las personas.

Pero la presión de gran parte de la prensa y la opinión pública hace que el mecanismo de control disciplinario se convierta en un medio para presionar a las autoridades judiciales a aplicar la prisión temporal, en lugar de encontrar otras soluciones para aplicar estas medidas.

Puesto que el Fiscal que se encuentra a cargo de la investigación solicita al Juez dicha medida coercitiva y este último lo confirma, para que el investigado a quien se le presume la comisión de un delito, se pueda garantizar su asistencia a las diferentes diligencias y no se vea obstaculizando de alguna forma. Ello no significa un adelanto de condena, en pocas palabras no se le está imputando la responsabilidad del hecho delictivo.

La presunción de inocencia es una de las garantías fundamentales que posee

toda persona en un país democrático donde se respeta el debido proceso, sobre la comisión de un delito, por lo que; a la persona se le considera inocente en tanto no

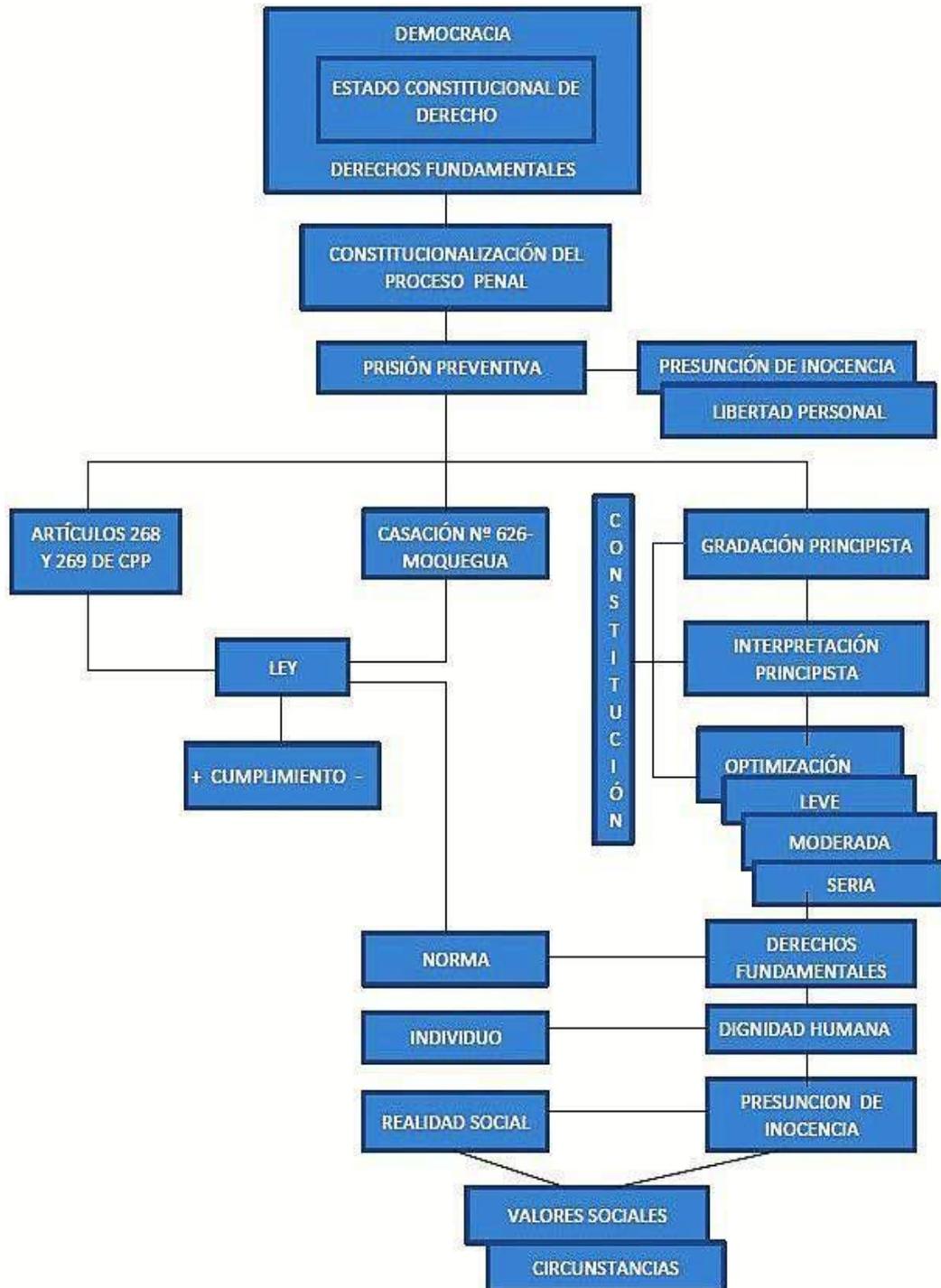
se establezca legalmente su culpabilidad y que se resguardará la presunción de inocencia, hasta que el Estado mediante el órgano jurisdiccional se pronuncie con una sentencia penal firme y consentida donde se le declara culpable de los hechos imputados y se le imponga una pena, producto de un previo juicio.

Asimismo, la presunción de inocencia está contemplada en el Artículo 2 inciso 24, párrafo de la Constitución Política de Perú de 1993 y en el Artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal, que establecen que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario.

En el Distrito Judicial de Junín deben establecerse mecanismos para monitorear a las personas privadas de libertad para no violar la presunción de inocencia, para acelerar los procedimientos y llevarlos ante la justicia en tiempos razonables. La detención preventiva ilegal es un problema de larga data, y su abuso es uno de los problemas de mayor gravedad y generalizados que enfrentan los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

Figura 1:

Constitucionalización del Proceso Penal



Fuente: Ministerio Público

1.2. Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación espacial

La delimitación espacial se encuentra en el Distrito Judicial de Junín, en la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, ya que la información utilizada corresponde a los casos que se da entre la Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junín,2022.

1.2.2. Delimitación social

La sociedad requiere encontrar justicia social por lo cual es importante la labor de la Fiscalía de Prevención del Delito, los Juzgados de Investigación Preparatoria, con la finalidad de resolver a los diferentes casos en busca del otorgamiento de la Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022.

1.2.3. Delimitación conceptual

- ✓ Prisión preventiva.
- ✓ Vulneración del principio de presunción de inocencia.
- ✓ Tratamiento legal.
- ✓ Excepcionalidad
- ✓ Proporcionalidad
- ✓ Presupuestos mínimos
- ✓ Debido proceso

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es la relación que se da entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022?

1.3.2. Problemas específicos

1.- ¿Cuál es la relación que se da entre la excepcionalidad y el tratamiento legal en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022?

2. ¿Cuál es la relación que se da entre la proporcionalidad y el debido proceso en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022?

3.- ¿Cuál es la relación que se da entre los presupuestos mínimos y las pautas procesales en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022?

1.4. Justificación de la investigación

Dentro de nuestra legislación, el estudio se realizó asumiendo el desarrollo de criterios tutelares y progresivos en la protección de los derechos esenciales derivados de la aplicación de la prisión preventiva y su alcance en el principio de inocencia del delito, tema de la causa penal, determinando así un enfoque que aporte a superar las deficiencias en la aplicación de la prevención preventiva.

1.4.1. Justificación social

La presente investigación es razonable porque se trata básicamente de la protección básica de cualquier persona, por lo que todo imputado tiene el derecho previsto en el artículo 2, numeral 24, lit. E de nuestra Carta Magna. Toda persona es inocente mientras no exista responsabilidad judicial, por lo que se deben respetar los derechos de toda persona o derechos fundamentales del ordenamiento jurídico para poder aplicar el derecho sustantivo o procesal.

1.4.2. Justificación teórica

El estudio parte de que brindará información sobre la prisión preventiva y su efecto en la presunción de inocencia. A través de esta tesis, es posible captar una serie de mecanismos para aplicar la prisión preventiva adecuada, analizar punto por punto las hipótesis sobre las medidas coercitivas antes mencionadas. Asimismo, ayudará a atender de manera adecuada y eficaz las solicitudes de prisión preventiva por parte de los jueces, ya que de esta forma se hará un uso adecuado de la referida medida de prisión preventiva y así se protegerán los derechos básicos de los imputados.

1.4.3. Justificación metodológica

El estudio ha preparado los diagnósticos jurídicos respectivos ,mediante la utilización de encuestas , entrevistas ,utilizando el cuestionario ,organizando los datos correspondientes en el Excel y luego se ha empleado el SPSS 25 con la finalidad de obtener resultados objetivos relacionados a los objetivos, hipótesis, antecedentes empleados, que van a servir a los estudiantes que también se encuentran investigando acerca de la Prisión Preventiva y la Vulneración del principio de presunción de inocencia en las diversas regulaciones, la doctrina sobre este tema, aplicándose

procedimientos de acopio de datos y fundamentando en principios teóricos con la exclusiva finalidad de determinar cuál es la influencia del encarcelamiento preventivo en torno a la presunción de inocencia.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022.

1.5.2. Objetivos específicos

1.Determinar la relación que existe entre la excepcionalidad y el tratamiento legal en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022.

2.Determinar la relación que existe entre la proporcionalidad y el debido proceso en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022.

3. Determinar la relación que existe entre los presupuestos mínimos y las pautas procesales en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Yépez (2019) En su investigación titulada “La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio dentro del Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, en relación a los Principios Constitucionales” planteó como objetivo de que la prisión preventiva en la ley ecuatoriana sea en realidad un ultimátum o precaución excepcional debido a varias leyes y tratados de derechos humanos, así como a la Constitución misma. Y al aplicar el marco teórico y revisar la literatura, se extraen las siguientes conclusiones: a) Los encargados de administrar justicia no aplican la teoría del delito b) Las principales limitaciones para que la justicia sea rápida y eficiente tiene su principal fuente en la aplicación excesiva de la prerrogativa. -Tiempo de prisión preventiva. c) El Tribunal Supremo viola el principio de inocencia al permitir la prórroga de las penas de prisión tantas veces como sea necesario para los imputados o procesados que aún no han tenido sentencia firme.

Toapanta & Guaitoso (2022); en la tesis titulada: “*La prisión preventiva judicial y la vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia en el Cantón Ambato-ecuador*”, Ecuador, 2022. Previo a la obtención del Título de Magister en Derecho Penal mención derecho procesal penal, en la Universidad de Otavalo, 2022. Cuyo objetivo fue: Conocer la problemática en torno al sistema carcelario, todo se circunscribe a la discrecionalidad y abuso de la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva. La metodología: Implicó un tipo de investigación, descriptiva y explicativa, un enfoque de investigación cualitativa que implicó la aplicación de métodos y técnicas. Los resultados fueron: Del problema

presentado de la falta de importancia de los bienes jurídicos, surge que es muy común que cuando se aplica la prisión preventiva no se enfatizan los principios del derecho a la libertad y, fundamentalmente de proporción, necesidad y excepciones. Conclusión: En cuanto a la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos que son tratados por la medida de seguridad de prisión preventiva en el marco de un delito público, se estableció que no existe conflicto entre el principio constitucional de la presunción de inocencia y el recurso personal, por ser preventivo y necesario.

Espinoza (2022); en el artículo: *“La prisión preventiva como medida cautelar y el respeto del principio de presunción de inocencia.”*, Ecuador, 2022. Cuyo objetivo fue realizar un: análisis jurídico de la prisión preventiva como medida cautelar y su estrecha relación con el respeto del principio de presunción de inocencia. La metodología: un estudio descriptivo de revisión de documentos basado en el derecho comparado y métodos exegéticos y análisis de documentos utilizados en conjunto. Los principales hallazgos son: las incompatibilidades entre las normas del derecho penal relacionadas con el juicio según la constitución ecuatoriana; e instrumentos internacionales de derechos humanos, lo que viola el principio constitucional ya que los fiscales y jueces en casos penales no utilizan la presunción de inocencia. Conclusión: los jueces penales no aplican la prisión preventiva prevista en el Código Procesal Penal de manera restrictiva, sino que lo hacen de manera más general y vulneran el principio de la libertad personal de las personas.

Parra (2021); en la tesis titulada: *“La ejecución de la prisión preventiva frente al principio de presunción de inocencia en el régimen penitenciario ecuatoriano”*, Ecuador, 2021. Previo a la Obtención del Título de Abogado, en la Universidad Nacional de Chimborazo, 2021. Cuyo objetivo fue: determinar, mediante un estudio jurídico, doctrinario y crítico, si la ejecución de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia. La metodología: En su desarrollo se aplicó una metodología cualitativa basada en el método de análisis documental, que incluyó una revisión de libros y artículos científicos relevantes, así como de normas constitucionales y legales vigentes y estándares internacionales. Los resultados fueron: Tanto los tratados internacionales de derechos humanos

como la Corte de Derechos Humanos de los Estados Unidos han establecido estándares mínimos que el Estado debe seguir en el curso de la justicia para proteger los derechos de los acusados sin afectar la efectividad de la justicia. Esos requisitos incluyen la prisión preventiva como último recurso, su carácter excepcional, el tiempo necesario para lograr los objetivos y una revisión periódica para evaluar su

posible conversión a una medida menos gravosa. Conclusión: Además del incumplimiento de las normas preventivas, las personas bajo esta medida cautelar en el centro de detención se encuentran en condiciones de hacinamiento, falta de espacio y las personas en prisión preventiva no están separadas de los sancionados.

Claros (2017) llega a la reflexión que las políticas penitenciarias, que no atienden el hacinamiento en las cárceles de muchos sin condena, se han incrementado, pues las disposiciones para la aplicación de la prisión preventiva son excesivas en nivel y duración y lo único que conduce a ello es que incurren en efectos negativos. conductas, porque no tienen ningún tipo de trato, trabajo o educación, por lo que el Estado tiene que proteger a la persona, teniendo en cuenta que la prisión preventiva tiene carácter preventivo y que su objeto es procesal en naturaleza.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Fernández (2017) En su investigación titulado “ La prisión preventiva y su vulneración al derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2015” para optar el título profesional de abogado en la Universidad de Huánuco, Perú, planteó como objetivo general de analizar cuándo se produce la vulneración del mandato de prisión preventiva al derecho a la presunción de inocencia de las personas imputadas por tráfico ilegal de drogas en el penal de Huánuco, 2017. El nivel de investigación es descriptivo-explicativo. Cuenta con una muestra representativa de 10 sentencias de orden de aprehensión por narcotráfico. Al respecto, se concluye: Que los jueces no realizaron un análisis integral del presupuesto material del Poder Judicial de Huánuco al momento de dictar la orden de prisión preventiva y sencillamente optaron por considerar la petición más simple. Tener en cuenta más el factor comunicación sin valoración objetiva del

presupuesto e incluso menos que los acuerdos plenarios indican que debe tenerse en cuenta la razonabilidad y adecuación de la medida.

Toledo (2022); en la tesis titulada: *“La prisión preventiva como vulneración del principio de presunción de inocencia, 2022”*, Perú, 2022. Para obtener el grado académico de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, en la Universidad César Vallejo, 2022. Cuyo objetivo fue: determinar si la indebida aplicación de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Este. La metodología: enfoque cualitativo, tipo básico. Los resultados fueron los siguientes: la prisión preventiva debe aplicarse sólo en casos excepcionales, si es objetivamente necesaria y las medidas alternativas no fueron suficientes para asegurar el desarrollo del proceso penal y la posible ejecución de la pena, y también debe ser motivada y motivado; por el contrario, vulneraría derechos fundamentales como la libertad personal y la presunción de inocencia. Conclusión: Se concluyó que el juez no realizó la correcta motivación de los presupuestos de materiales establecidos por normas, en ese sentido, es necesario adoptar una medida preventiva menos violenta que la prisión preventiva en caso de que el acusado coopere con las autoridades judiciales y muestre una actitud intencional para la reparación del daño causado.

Velarde (2019); en la tesis titulada: *“Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de lima sur 2018”*, Perú, 2019. Para obtener el título de Abogada, en la Universidad Autónoma del Perú, 2019. Cuyo objetivo fue: determinar de qué manera se relaciona la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia en el Ministerio Público de Lima Sur 2018. La metodología: se utilizó una población de 68 empleados del ministerio público; aplicando la fórmula, la muestra probabilística resultó en 56 empleados; La herramienta de recolección de datos es un cuestionario. Los resultados fueron: Con un 8,9% de representación dijeron estar muy de acuerdo en que la prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia, así como 26 personas del total de encuestados, el 46,4% dijo estar de acuerdo en que la prisión preventiva sólo vulnera la incapacidad de otras personas. El 7,5% dijo que no está de acuerdo con que la prisión basada en la presunción de inocencia viole la presunción de inocencia. Conclusión: la hipótesis propuesta “la detención previa

se relaciona significativamente con la vulneración del principio de presunción de inocencia en el Ministerio Público de Lima Sur 2018”, finalmente se concluyó que se acepta que en la mayor parte del estudio se viola el principio de presunción de inocencia.

Alfaro (2019); en la tesis titulada: *“La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia”*, Perú, 2019. para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Procesal, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2019. Cuyo objetivo fue: El presente artículo, se aborda a partir de la injerencia en la libertad personal de un individuo que se presupone que mantiene la calidad de inocente, mientras no haya sido declarada su responsabilidad penal. La metodología: Revisión bibliográfica. Los resultados fueron los siguientes: Actualmente las cárceles se encuentran llenas de detenidos preventivos, hacinados y en condiciones insalubres, en base principalmente a razones ajenas a las herramientas jurisprudenciales como la Denuncia 626-2013-Moquegua. Conclusión: Considerando que la prisión preventiva es una medida de coacción personal y como tal una medida excepcional y temporal en su carácter, y debido al “principio de asistencia jurídica gratuita” del fiscal y la exigencia del juez, es obligatorio seguir el método de la proporcionalidad entre la finalidad preventiva y la justicia que puede ser afectada.

Delgado (2017) En su tesis cuyo título es: “Criterios para fijar el plazo razonable en el mandato de prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lambayeque durante el periodo 2014-2016 en la provincia de Chiclayo” para obtener el Grado Académico de Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales, Universidad Nacional “Pedro Ruiz Gallo” dado que el marco teórico de referencia es que muchos Jueces del Departamento de Justicia han tergiversado el mandato de la prisión preventiva y han logrado convertirlo en un instrumento de injusticia irreparable, al tomar decisiones de detención absurdas, han sentenciado a muchas personas durante unos días, unos meses. o incluso años de estar encerrado en un Centro Penitenciario, olvidando que esta medida no es una norma sino una excepción; revocado reiteradamente por el Tribunal Supremo.

2.2. Bases teóricas:

2.2.1. Prisión preventiva

2.2.1.1. Los requisitos de la prisión preventiva.

El artículo 268 del Código Procesal Penal peruano establece los requisitos mínimos para la prisión preventiva, es decir, la infracción imputada es grave (pena previsible de más de cuatro años) y supone una amenaza procesal (riesgo de fuga u obstrucción). Sobre estos dos casos, la Corte Suprema aclaró los criterios de evaluación:

Un presunto delito punible con más de 15 años o cadena perpetua es necesario, pero no suficiente para arrestar a una persona. Las sospechas no se pueden configurar, pero al menos deben basarse en una sospecha razonable. Esto porque ya se puede concluir que la severidad de la pena crea un mayor riesgo de fuga.

2.2.1.2. Prisión preventiva y su regulación actual.

Es el medio de coerción más grave del ordenamiento jurídico y, por su impacto e importancia, es un tema típico en los procesos penales. De acuerdo al artículo 268 del Código Procesal Penal vigente del país, la aplicación de esta medida en el proceso penal debe cumplir con ciertos supuestos esenciales, los cuales son: Debe de existir suficientes elementos de convicción. Segundo, la pena debe ser superior a cuatro años de pena privativa de la libertad. Y tercero, debe existir peligro de fuga u obstaculización de la justicia.

En base al origen del imputado y otras circunstancias, se puede concluir que puede existir el intento de evitar las sanciones legales (amenaza de desaparición) o entorpecer la investigación de la verdad (obstruir la justicia de los tribunales). El art. 268 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal también determina que existen requisitos específicos para el riesgo de fuga y el riesgo de obstáculos que deben evaluarse para determinar si son aplicables.

Así ocurre, por ejemplo, en cuanto al riesgo de desaparición, se establecen requisitos especiales en el Código Penal:

a) Radicado en el país donde se encuentra el imputado; no sólo deben tenerse en cuenta los vínculos residenciales, sino también la familia y el trabajo del imputado.

b) La gravedad de la pena prevista como consecuencia del procedimiento. Al respecto, según el informe de la Comisión Americana de Derechos Humanos

declara: "La severidad de la pena impuesta no es suficiente, sino que debe ser analizada a la luz de la probabilidad de que el imputado eluda el juicio". (...), añade frases potencialmente largas.

c) La gravedad del daño causado y la falta de voluntad del demandado para reparar el daño, que se relaciona con el vínculo entre la falta de interés del demandado en prevenir las consecuencias de sus actos y la probabilidad de que el demandado evite el juicio, es un hecho que requiere especial atención del juez. "El hecho de que el acusado no haya tomado medidas voluntarias para reparar los daños por los que no se ha declarado responsable no puede considerarse una indicación de que actuó de manera inapropiada y, por lo tanto, hubo un riesgo de fuga".

d) La conducta del imputado durante la causa o en otra anterior, siempre que manifieste su voluntad de aceptar la persecución penal. Este estándar es a priori porque el juez evalúa la conducta probable del acusado con base en conductas pasadas, como una notificación de rebeldía.

e) El imputado pertenece a una organización criminal, donde el juez tiene que considerar muchas variables, especialmente el origen de la organización criminal., y (c) si alentaría a otros a hacerlo. El juez debe considerar que todas estas actuaciones realizadas por el imputado fueron dolosas y concretas, es decir, hubo una intención real de menoscabar siempre el correcto desarrollo de las actividades probatorias.

El 27 de febrero de 2016, el diario El Peruano publicó el recurso núm. 626-2013, caso Moquegua, y fue publicado por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República. Dispone que, además del análisis del presupuesto privativo de libertad de conformidad con los artículos 268, 269 y 270 del Código Procesal Penal, el fiscal deberá justificar cada demanda o presupuesto para la justificación de su solicitud, teniendo en cuenta dos Requisitos adicionales: Proporcionalidad de la medida solicitada. y la motivación para la duración o el momento del evento en cuestión. impuesto que se incluirá en su reclamación. Estos presupuestos adicionales fueron aceptados por la Corte Suprema de Justicia en la sentencia de Moquegua núm. 626-2013, y fueron sustentados en el propio *affidavit* 24 del recurso de casación, en el cual se señala que al conocer alegaciones sobre pretensiones de prisión preventiva que exceden las presunciones de la Corte,

también debe tenerse en cuenta la proporcionalidad de la medida. Especificaciones del procedimiento y duración de las medidas.

2.2.1.3. En el Decreto Legislativo N° 1322. Las disposiciones sobre seguimiento electrónico de personas deben interpretarse de tal manera que tales medidas especiales de seguimiento se lleven a cabo solo si la persona investigada está acusada de un delito punible con pena de prisión de hasta ocho años. Lo mismo se aplica a los que ya han sido condenados. Para evaluar la pretensión de perjuicio procesal, basta con que sólo uno de los dos riesgos resultantes, es decir, comportamiento obstructivo y peligro de vuelo que podría cumplir la condición, no es necesario configurar ambos. (Bazo, 2019)

La prisión preventiva no debe entenderse como un "pronóstico" o una respuesta a la "ansiedad social" o una "herramienta de investigación criminal", sino que debe ser coherente con el propósito del proceso de protección.

2.2.1.4. Teorías que avalan a la acción coercitiva de prisión preventiva:

2.2.1.4.1. Teoría positivista.

La corriente positiva tiene su origen en el trabajo de Comte y la tesis evolutiva de Charles Darwin. Los rasgos salientes que se destacarán serán el uso de un método experimental, entendiendo el delito como un fenómeno y apreciando la responsabilidad como responsabilidad social, así como entender que la sanción es una herramienta de protección social. Además, actualmente esto es sólo una parte de la aplicación de leyes y reglamentos. (Torres & Fernández, 2019)

2.2.1.4.2. Teoría absoluta de la pena.

La teoría establece que la función del castigo es restaurar el daño causado. Comprender que las violaciones de los bienes jurídicos protegidos por la ley serán sancionadas antes de que se cometan los delitos para restablecer el equilibrio social.

2.2.1.4.3. Teorías relativas de la pena.

A diferencia de la teoría absolutista, la teoría relativista surge de la búsqueda de fines precisos a través del castigo, ya sea a través de la prevención general o a través de la prevención específica. Tratan de desalentar nuevos comportamientos punibles, es decir, el castigo debe tener un temperamento estrictamente disuasorio.

2.2.1.4.4. Teoría de la imputación objetiva.

Esta teoría se basa en aclarar las cualidades objetivas y generales del comportamiento responsable. Esto permitirá acusar a algunas personas por haber cometido un delito.

La teoría de la atribución objetiva, que tiene como objetivo validar la razón jurídica, a través de una cadena de opiniones normativas, se establece de la siguiente manera: solo se considera objetivamente atribuible un cierto resultado, cuando las acciones del ejecutor han establecido una amenaza que es legalmente objetable (o típicamente pendiente), ha ocurrido y cae dentro de un resultado legal específico.

2.2.1.4.2. Prisión preventiva.

Esta es la medida más dolorosa a la libertad individual, ya que está limitada por el uso de medios coercitivos. Ante ello, se debe demostrar la justificación de la solicitud de la medida, la cual ha causado polémica en el ámbito regulatorio por la frecuencia con la que ha sido aplicada.

2.2.1.5. Principios del derecho penal.

2.2.1.5.1. Principio de razonabilidad.

Principio de racionalidad, presentando al menos dos ángulos. En primer lugar, tratar de interpretar la ley -como orden humano- en su contenido válido. El segundo principio, corolario del primero, reconoce la utilización del principio como instrumento hermenéutico para que se determine la constitucionalidad y validez de las normas jurídicas, utilizando sub principios de exhaustividad, necesidad y proporcionalidad, rigor. Traducidas, éstas, en algunas sentencias se añaden sentencias propositivas y respetuosas del contenido esencial de los derechos (Castor , 2022)

2.2.1.5.2. Principio de objetividad de la función fiscal.

El principio de objetividad importa una afectación de la presunción de inocencia. Lo mencionado se justifica en la fiel historia de la determinación de la ley, en las doctrinas y preceptos del derecho penal (Miranda , 2010)

2.2.1.5.3. Principio de proporcionalidad.

Barrios (2020) citando a Castillo (2016), refiere que el principio de proporcionalidad conforma el aparato jurídico de trascendental relevancia en un

estado de derecho y por tanto su función es la de refrenar cualquier acto de la autoridad pública que pueda vulnerar los derechos fundamentales y demás bienes constitucionales.

2.2.1.5.4. Principio de motivación.

La motivación es justificar las decisiones tomadas, proporcionar argumentos convincentes y demostrar que las elecciones hechas por el juez están justificadas. La motivación además debe probar que la decisión tomada es legal y razonable, con base en los elementos que la sustentan (Pérez, 2005)

2.2.1.5.5. Principio de jurisdiccionalita.

Según este principio, el poder judicial tiene el derecho exclusivo de juzgar y sancionar a los autores o partícipes del delito. De ahí derivan también las más importantes garantías procesales: doble juicio, juez exonerado, juicio justo, audiencia pública, etc. Nuestro ordenamiento jurídico reconoce el principio de autoridad en los artículos 232 y 233, artículos 1, 2, 9, 14 y 18 de la Constitución. (Prado , 1990)

2.2.1.5.6. Opiniones doctrinarias.

Carrión (2016) afirma que: La prisión preventiva se crea como una regla obligatoria especial destinada a restringir la libertad de delito del acusado durante un período limitado hasta que el caso sea aclarado por los procedimientos penales (p. 16).

Según el autor, Llobet (2009) afirma lo siguiente: La prisión preventiva es una medida mediante la cual a un individuo presuntamente inocente se le ha restringido su libertad por el solo hecho de ser objeto de una investigación, por lo que los derechos constitucionales y los roles internacionales tienen un rol esencial ya que se refiere a principios de derecho, incluido el principio de presunción de inocencia (p. 148).

Cubas (2009), señala que: La prisión preventiva emana de un mandato coercitivo personal, temporal y excepcional que dictamina un magistrado de materia penal durante la etapa de investigación preparatoria, la cual la dirige en perjuicio de una persona imputada, con lo que se le privatiza de la libertad personal, con el propósito de resguardar y preservar la presencia del imputado durante todo el proceso. (p. 334).

Según Rosas (2009) señala que:

Todas las medidas coercitivas están condicionadas a la restricción de la acción de los derechos "personales o familiares" del imputado o de sus seres queridos, razón por la cual se introducen durante el proceso penal y se revisan para asegurar su presencia durante todo el proceso, y que con ello se pretende arrojar luz sobre la verdad (p. 466).

Sánchez (2006) afirma lo siguiente:

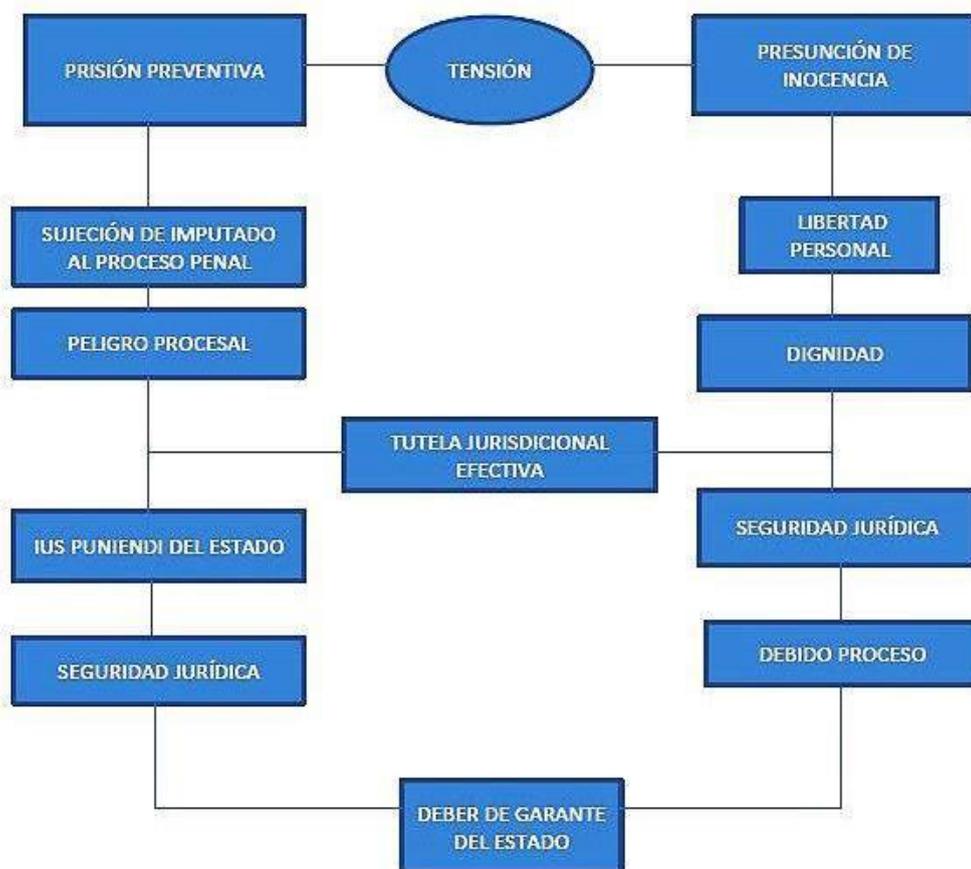
La finalidad de La prisión preventiva es brindar apoyo al imputado durante el juicio en el marco del derecho penal. El objeto de esta medida es establecer los hechos y luego determinar la culpabilidad o inocencia (p. 201).

Melgarejo (2011) afirma que:

La prisión preventiva consiste en la aplicación de una prohibición personal bajo el estricto control del juez responsable de la investigación inicial (p. 181)

Figura 2

Incompatibilidad entre prisión e inocencia



Fuente Ministerio Público

2.2.2. Prevención del principio de presunción de inocencia

2.2.2.1. Definición.

El derecho fundamental de la presunción de inocencia como presunción de *iuris tunc* significa que “(..) todo imputado se presume inocente mientras no se pruebe su culpabilidad: Es decir, mientras no se pruebe lo contrario. El delito surte efecto desde que se condena al sospechoso hasta que se pronuncia el delito definitivo (Sentencia TC, 2915-2004, fundamento 12).

Según la autora peruana, Loza (2013) señala que:

La presunción de inocencia es un principio legal de carácter penal que establece que: “todo individuo acusado de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia”, ya que este principio es un precepto universalmente declarado acerca de los derechos humanos (p. 5).

La prisión preventiva viene a ser una acción penal que priva u obliga a la libertad por un periodo determinado. Entonces la situación en Perú es tan incoherente que incluso la Comisión Americana de Derechos Humanos ha reprochado a nuestro país. Con respecto al decreto de enero de 2017 No. 1307, que amplió el período máximo de detención a cuatro años, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos declaró que era contraria a la razón y, por tanto, incompatible con las normas nacionales e internacionales.

2.2.2.2. Rango constitucional de la presunción de inocencia en el Perú.

La presunción de inocencia en el Perú tiene rango constitucional tal como se define en el artículo 2, inciso 24, inciso e) de la Constitución Política Nacional de 1993. El artículo dice: “Hasta que hayan declarado su responsabilidad por los medios legales. Esto también está cubierto por el artículo 2 de nuestra sección provisional de la NCPP, que dice lo siguiente: "Toda persona acusada de un delito penal se presumirá inocente hasta que se pruebe su culpabilidad o se declare inocente". Su responsabilidad se asume tras un juicio razonado y razonable.

Para ello, se deberá aportar prueba suficiente de las alegaciones y se deberán tomar medidas para garantizar el debido proceso. Si existen dudas sobre la responsabilidad penal, deben resolverse a favor del imputado. Ningún funcionario o autoridad estatal puede condenar ni dar información sobre nadie hasta que se dicte

sentencia firme. El artículo 2 del título provisional establece que la presunción de inocencia es una garantía básica del nuevo proceso penal peruano.

En el Perú, la presunción de inocencia tiene la condición de derecho humano porque así lo establece nuestra Constitución Política; por lo tanto, es imposible ignorarlo, porque ignorarlo sería una violación no solo de las normas constitucionales peruanas, sino también de las normas internacionales, como el artículo 11 de los derechos humanos universales. La declaración establece: "Toda persona a quien se le acusa de delito tiene derecho a que se conjeture su inocencia en tanto no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio abierto en el que se avalen todas las garantías para su defensa.

Según César Higa: El Principio de la Dignidad (PDIG) es un principio que sirve como criterio orientador de cómo se debe tratar a las personas. Una de las particularidades de este principio es que los individuos deben ser tratados de acuerdo con las intenciones, decisiones, o declaraciones de voluntad que hayan hecho en sus vidas.

Ferrajoli determinó que la presunción de inocencia exhibe al menos dos significados connotativos a los que se une: "la regla de trato del imputado que excluye o limita al máximo la restricción de la libertad personal" y "la regla del juicio, que impone la carga de prueba de los cargos hasta que sea absuelto en casos dudosos.

César Higa señala: El derecho a la presunción de inocencia es un derecho básico para proteger la libertad humana. No se juzga a ningún inocente, sólo a aquellos que han sido declarados culpables. Condenar a personas inocentes generará daños irreparables la libertad.

El tiempo perdido debido a una injusta condena no se puede recuperar. La presunción de inocencia y su libertad son una prioridad del Estado, de no hallarse pruebas incuestionables de la responsabilidad penal de un individuo, ya que así lo manda nuestra Carta Magna y así lo ha regulado el Código Procesal Penal.

2.2.2.3. Principio de presunción de inocencia.

Esencialmente, se establecen las teorías que avalan al principio de presunción de inocencia.

2.2.2.3.1. Teorías garantistas de Luigi Ferrajoli.

Esta teoría busca esclarecer los hechos de tal manera que el imputado pueda ser investigado sin perjuicio de su derecho a la presunción de inocencia, es decir, el proceso se llevará a cabo en igualdad de condiciones. Y así el acusado puede tener una defensa suficiente (Ferrajol, 2006).

La garantía es una doctrina o hecho jurídico, es decir, es una forma de simbolizar, comprender y sobre todo interpretar y pensar el derecho. En este caso se dice claramente; a través del poder a menudo hay alguna forma de abuso y es necesario resistirlo.

2.2.2.3.2. Teorías Absolutas.

Para Kant; el otorgamiento de un decreto es una forma simple de tratar de proteger el bienestar de los demás, es decir, el decreto debe ejecutarse solo sobre la base de que el acusado ha sido condenado por un delito transgrediendo o violando un bien legal protegido. (Durán, 2011)

2.2.2.3.3. Teoría de los derechos fundamentales.

Según el ilustre constitucionalista peruano, Landa (2002) señala que:

Los derechos fundamentales han constituido una notable trascendencia histórica y teórica, en todos los ámbitos jurídicos, por medio de sus idóneos alcances de supremacía, con lo cual cabe precisar que el iuspositivismo no ha logrado comprender por medio de sus preceptos. (pp. 52-53).

2.2.2.3.4. Teoría liberal.

La teoría afirma que la dignidad humana debe permanecer sobre una base libre de interferencia estatal. De hecho, los derechos fundamentales se formulan principalmente según el concepto de libertad, lo que se denomina derecho indeterminado. Por lo tanto, la acción estatal debería ocurrir con menor frecuencia en un ambiente de libertad.

2.2.2.3.5. Teoría democrática funcional.

En esta teoría se afirma que los derechos humanos se regulan de acuerdo a la política de gobierno y también se debe justificar el papel de la libertad de participación para que el fortalecimiento de la democracia no se vea obstaculizada.

2.2.2.3.6. Teoría de la garantía procesal.

Identifica los derechos fundamentales como importantes porque brindan una protección efectiva contra la acción arbitraria. Es por ello el esfuerzo en brindar una protección efectiva otorgando garantías procesales previstas por la ley.

2.2.2.3.7. Teoría axiológica.

La teoría se considera muy útil y valiosa porque se orienta en el estudio de los valores a partir de la ética y la deontología, antes de que se pueda concluir que la utilidad de esta rama de la filosofía va más allá de la determinación de principios básicos y constitucionales.

2.2.2.3.8. Teoría socio-estatal.

Es necesario destacar varios principios para definir esta teoría, incluida la igualdad, la cooperación y que se respeten los derechos sociales. Para lo cual el Estado debe crear y proporcionar las condiciones ideales para garantizar la protección de los derechos.

2.2.2.4. Principios fundamentales.

2.2.2.4.1. Principio de presunción de inocencia.

El artículo 139 de nuestra Constitución Política reconoce las garantías judiciales que deben observarse y observarse en todo proceso judicial de conformidad con los principios del debido proceso. Asimismo, nuestra Carta Magna tiene en cuenta derechos fundamentales para ayudar a cualquier ciudadano que sea procesado, como la presunción de inocencia, que es una garantía universal (Felices, 2021)

2.2.2.4.2. El principio de fuerza normativa de la Constitución.

La interpretación de la Constitución debe estar encaminada a descubrir y respetar el carácter de la Constitución como norma de derecho, y debe ser vinculante en su totalidad, no solo en parte. Este vínculo incluye a todas las administraciones públicas (incluido, por supuesto, este tribunal) y a la sociedad en su conjunto. (Alva, 2011)

2.2.2.4.3. Principio de legalidad.

Sin ley no hay delito y sin ley no hay castigo. Esto simplemente enuncia el principio de legalidad. Para que un acto sea punible como delito, primero debe estar

prohibido por la ley penal. Las prohibiciones y sanciones deben incorporarse al Código Penal. Esta es la garantía del derecho penal moderno. (Miró Quesada , 2019)

2.2.2.4.4. Principio del debido proceso.

Un juicio justo es un concepto legal cuya historia más antigua se remonta a la época romana, donde se consideraba como un simple conjunto de reglas que regían la ejecución de un juicio (Terrazos, 2004)

2.2.2.4.5. Principio indebido pro reo.

Este principio se legitima en la creencia de que el Estado tiene la obligación de probar que el imputado es totalmente culpable, pues recordemos que la inocencia del imputado se presume, y debe demostrarse erróneamente en el proceso penal (Abanto, 2021)

2.2.2.4.6. Principio acusatorio.

El principio acusatorio establece que un caso no puede iniciarse sin la acción previa de una entidad que no sea un Juez. Una consecuencia inmediata y previsible es la imparcialidad de estos últimos y el hecho de que no haya condena por hechos ajenos a los imputados en la acusación (Deu, T., 1998)

2.2.2.4.7. Principio de igualdad de armas.

Desde el punto de vista del derecho procesal, el principio de igualdad exige que la legislación sea igualmente aplicable a todos los sujetos involucrados, con exclusión de los privilegios o distinciones arbitrarias. (Huamán, 2021)

2.2.2.4.8. Principio de oralidad.

Cuando nos referimos a un proceso dominado por principios orales o a un proceso enteramente oral, en realidad nos referimos a un proceso que se desarrolla fundamentalmente por audiencia, sin perjuicio del reconocimiento de las ventajas de la protocolización, especialmente en la etapa de propuesta. (Cavalli, 2005)

2.2.2.4.9. Principio de Inmediación.

Este principio está relacionado con el principio del lenguaje hablado u oralidad, el mediar es una condición necesaria de la oralidad (Cornejo, 2021)

2.2.2.4.10. Principio de Publicidad.

El principio de publicidad está garantizado por el inc. 4 del art.139, Constitución Política, convenios internacionales, título preliminar, inciso 2 del art.1

y artículo 357 del CPP. “Toda persona tiene derecho a un proceso preliminar, oral, público y contradictorio. (Cornejo, 2021)

2.2.2.4.11. Principio de Publicidad de Juicio.

Implementa un proceso judicial transparente basado en la responsabilidad estatal, lo que debería facilitar que el Estado sepa por qué, cómo, con qué pruebas se da el Juicio contra el imputado (Cornejo, 2021)

2.2.2.5. Opiniones doctrinarias.

Landa (2013), destacado experto en asuntos constitucionales, afirma:

La Constitución es la norma suprema que define los parámetros del derecho público, y las causas penales son quizás las más íntimamente relacionadas con la Constitución, pues es claro que los derechos fundamentales contenidos en ella incluyen la libertad personal (p. 23).

Quispe (2013) En cuanto a la presunción de inocencia, el comunicado dice lo siguiente: Todos son inocentes hasta que se pruebe su culpabilidad en el juicio. No cabe duda que la presunción de inocencia es uno de los logros más representativos de la historia, pues desde la antigüedad la presunción de inocencia ha sido obstaculizada por el poder despótico, hasta que de acuerdo a cómo transcurría el tiempo, la presunción de inocencia se ha consolidado como una figura de los derechos básicos más importantes. (p. 15).

Martínez (2008) expresa lo siguiente:

El principio de presunción de inocencia se ha convertido en uno de los fundamentos importantes de la sociedad, ya que otorga al imputado el derecho a ejercer el derecho a la defensa. Posteriormente, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, este principio cobró impulso moderno, por lo que se suprimieron los regímenes de investigación para dar paso a un sistema de defensa donde los imputados pudieran ejercer sus derechos al debido proceso. (pp. 227-228).

Infantes (2016). enfatiza lo siguiente:

El principio de presunción de inocencia es uno de los mayores logros del medio jurídico, fruto de las innovaciones europeas a finales del siglo XVIII, respondió a la brutalidad de la justicia penal europea, concluyó la fase feudal ante

el esplendor de guerra. burguesía, y el régimen criminal tiene un nuevo plan de regulación (p. 119).

El destacado jurista Montañés (1999). afirma lo siguiente:

La existencia de inocencia comprende diversas funciones relevantes, entre ellas: determinar las garantías fundamentales del proceso penal frente a políticas que impiden acciones para comprobar la inocencia del imputado. El acusado no será condenado a menos que se pruebe fehacientemente su responsabilidad (p. 38).

2.3. Definición Conceptual

a) Acción Penal:

Una denuncia penal es un poder legal que se utiliza para solicitar un caso penal o un enjuiciamiento mediante la publicación de noticias sobre un delito.

b) Arraigo:

Se comprende cómo condiciones que son únicas para cada persona imputada, haciéndolos sujetos a un área geográfica determinada. Estas condiciones se establecieron por determinar un vínculo entre el imputado, su familia o motivos materiales que inciden para que permanezca en su localidad.

c) Bien Jurídico:

Este concepto es especialmente importante en el ámbito del derecho penal, porque toda actividad delictiva se considera atentatoria contra los intereses protegidos por la ley: la vida, los bienes, la familia, la honradez, el honor, la seguridad nacional y la administración pública.

d) Delito:

Comportamiento típico, ilegal, culpable, a veces sujeto a condiciones objetivamente punibles, atribuible a una persona y sujeto a sanciones penales.

e) Derecho:

La autoridad legal puede obligar a las reglas de comportamiento a cumplirlo. La ley es la regla de comportamiento para las personas que viven en la comunidad.

f) Derecho Penal:

Conjunto de normas y reglas jurídicas que regulan la aplicación de las facultades sancionadoras y preventivas del Estado, definiendo el concepto de delito como requisito previo de la actuación del Estado, así como la responsabilidad de las entidades activas y las correspondientes sanciones o medidas de seguridad.

g) Derecho Procesal Penal:

Los procesos penales tienen por objeto especial obtener una opinión positiva o negativa sobre la base de la causa penal iniciada por el sector público con la ayuda de un juez.

h) Elementos de convicción:

Se refieren a realizar una estimación sensata de la conducta delictiva y de la participación del imputado como sospechoso o cómplice en el delito, a partir de una valoración de los materiales preliminares aportados por los fiscales.

i) Prisión preventiva

Viene a ser una acción en lo penal para represión o privación de libertad por un tiempo determinado.

j) El principio de presunción de inocencia

Todos son inocentes hasta que se pruebe su culpabilidad en el juicio.

k) Debido proceso

Es un principio del derecho penal que brinda suficientes garantías de que el imputado cuente con la debida protección.

l) Sistema de contramedidas

Es un sistema de fianza porque se considera un principio contradictorio, por ser un ámbito en el que las partes, como fiscal y defensa, participan en un litigio penal en igualdad de condiciones ante un juez equitativo que decide la culpabilidad o la inocencia

2.4. Marco Histórico

A menudo se señala que los orígenes de la presunción de inocencia se remontan a la Revolución Francesa de 1789. El art. IX de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano lo establece expresamente como garantía procesal, al señalar: "Todo hombre se presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad, y si su arresto fuere necesario, se dictará ley con todas las medidas estrictas innecesarias' (Bacalar et al 2008).

Sin embargo, los antecedentes de este principio se pueden encontrar en el derecho romano, especialmente en el período en que este principio fue derrocado por los actos de la Baja Edad Media bajo la influencia del cristianismo (Bazarar et al. 2008, p.49.)

A lo largo de los años, tras el término en la Edad Media, el célebre Beccaria declaró como principio necesario la presunción de inocencia. En su obra mayor "De los Delitos y las Penas" insistió en que "no se puede llamar criminal a un hombre y la sociedad no puede negarle la protección pública hasta que el juez haya dictado sentencia, o cuando se compruebe que ha violado la concesión del tratado (Quispe, 2001)

El artículo 9 de la Declaración francesa de 1789 establece la presunción de inocencia, afirmando que "toda persona se presume inocente mientras no se pruebe su culpabilidad" (Quispe, 2001)

Para los estadounidenses a partir de la Primera Enmienda a la Constitución, era un derecho puramente procesal, formando como un derecho derivado parte del derecho más amplio del "debido proceso", el derecho a la formalidad que determinaba los caminos procesales a seguir en cada juicio como un medio de comprobar si los jueces y sus colegas respetan la Constitución (04 Juicio, 04). (Ovejero, 2004)

2.5. Marco Legal

2.5.1. Presunción de inocencia en la legislación internacional

2.5.1.1. Declaración Universal de Derechos Humanos

Entre las garantías prioritarias en el campo del derecho penal, la presunción de inocencia está claramente y sin excepción reconocida en la DUDH, que determina el reconocimiento del derecho individual de una persona y está determinada en los artículos 1, 3, 5, 7. y 8. 9.

Establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen derecho a la vida, seguridad e integridad de la persona y derecho a no ser injustamente detenido o recluso. (López, 2006)

En su artículo 11.1 se establece:

Todo individuo acusado de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad de acuerdo a la ley y en juicio abierto en el que se garanticen todas las arras pertinentes para asegurar su defensa.

2.5.1.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, promulgado el 23 de marzo de mil novecientos setenta y seis, reconoce el derecho a la inviolabilidad e integridad de las personas y fue adoptado con consideración y de acuerdo con los

preceptos determinados en el texto del Pacto. Las Naciones Unidas proclaman la libertad, la justicia y la paz en el mundo sobre la base del reconocimiento de la dignidad humana, la igualdad y los derechos inalienables. (López, 2006, p.44).

2.5.1.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

El Pacto de San José, suscrita en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 y revalidada por el Estado Guatemalteco el 27 de abril de 1978, instituye un sistema de libertades individuales y derechos sociales con respeto al principio de la presunción de inocencia.

Justicia basada en respetar los derechos humanos básicos, lo cual ha sido confirmado y desarrollado en otros documentos de orden internacional (López, 2006, p. 43).

Ley de procedimiento penal de 2004: Artículo 268: 1.- Los elementos graves de la pena: (incluyendo la existencia de hechos y la relación con el imputado)
2.- Prognosis de pena mayor a 4 años de prisión: (Determina que las responsabilidades del imputado se someta prisión que supere los 4 años)
3.- Riesgo de litigio: (incluido el riesgo de elusión y los obstáculos a los procesos judiciales).

No obstante, existe jurisprudencia que determina 5 postulados para la implementación de esta medida obligatoria.

Sin embargo, el Código Penal no regula esto, por lo que se seguirán aplicando los tres requisitos materiales.

Artículo 269:

Esto incluye el riesgo de fuga, que toma en cuenta los contextos, en particular las condiciones de trabajo, y: la gravedad de la pena, la dimensión de los daños causados, la conducta del acusado en el juicio y la conducta delictiva.

Artículo 270:

Determinar la peligrosidad de los obstáculos en el sentido de que el juez debe examinar los posibles riesgos derivados del trabajo del imputado.

Como la evidencia puede ser destruida y alterada, lo que puede influir en otros acusados para hacer acusaciones falsas y, en última instancia, hacer que otros acusados sigan su ejemplo.

Art. 272:

Según el Decreto Legislativo N° 1307-2016 se reformó el Código Penal para disponer que la duración de la prisión preventiva se ajuste de acuerdo a las condiciones siguientes:

- 1.- No más de 9 meses;
- 2.- Si el procedimiento fuere complicado, la duración de la medida no exceda de 18 meses;
- 3.- Tratándose de procesos delictivos organizados, el plazo no podrá exceder de 36 meses;

Jurisprudencia

Casación de Recurso No. 626-2013

Según sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Moquegua, se adicionan dos presupuestos materiales a lo dispuesto en el art. 268 del Código Procesal Penal por la Ley No. 626-2013, determinando así que el presupuesto de prisión preventiva es de cinco, no de tres, ahora:

- 1.- La determinación tiene elementos razonables y serios;
- 2.- La previsión necesaria para una pena mayor a 4 años;
- 3.- Riesgo en el proceso judicial o fuga;
- 4.- Proporcionalidad de las medidas coercitivas personales aplicadas;
- 5.- Permanencia de la medida.

No hay duda de que esta jurisprudencia fijó el estándar procesal para las audiencias de custodia.

Entre ellos, los más notables son los motivos específicos que subyacen a la resolución que anuncia la medida y el elemento de prisión preventiva.

Acuerdo general 01-2019/CIJ-116

Con este concierto de la Corte Suprema, los jueces ahora deben adoptar medidas vinculantes para que dicten efectivamente órdenes de prisión preventiva en nuestro medio legal.

Siempre se ha entendido como un requisito esencial que los delitos particularmente graves estén sujetos a penas severas (por ejemplo, cadena perpetua o prisión de al menos 15 años).

El artículo 8, inciso 2, dice:

Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se conjeture su inocencia en tanto la ley no pruebe su culpabilidad (...).

2.6. Derecho comparado

De acuerdo al autor Mendoza (2018) se tiene las siguientes legislaciones comparadas acerca de la prisión preventiva:

2.6.1. Legislación Comparada respecto a la aplicación de la prisión preventiva en España. El artículo 502 del Código Procesal Penal dispone que un juez puede ordenar la prisión preventiva cuando sea totalmente imprescindible y no exista otro medio menos restrictivo del derecho a la libertad, con lo cual se lograrán los mismos fines que la prisión preventiva. El juez considerará, para aplicar la medida de prisión provisional, las consecuencias que estas medidas puedan tener sobre el imputado, teniendo en cuenta sus circunstancias y el hecho de ser sujeto de las actuaciones, así como la entidad del procedimiento, se pueden aplicar sanciones. Las condiciones para proceder son que el delito investigado sea punible con una pena superior a dos años, si el imputado tiene una condena no aclarada o es reversible como consecuencia de una condena por un delito doloso (art. 503). Si existen motivos suficientes para la detención penal de la persona ordenada. Aquí está la prueba completa. Los resultados de la prisión preventiva en la ley española, respecto al riesgo de fuga, son:

- Certificar que el imputado esté presente en el juicio cuando se pueda inferir razonablemente el peligro de fuga. Donde se considerará con carácter general la naturaleza de los hechos, lo grave de la pena que se pueda imponer a la persona imputada, su familia, su situación profesional y económica, así como la prontitud de un juicio oral, particularmente en los casos en que es apropiado iniciar un proceso acelerado.

- Cuando, teniendo en cuenta los factores que surgen del procedimiento, se hayan emitido al menos dos solicitudes de apelación y las haya solicitado cualquier autoridad judicial en los últimos dos años (Artículo 504). También se considera riesgo procesal la elusión de la prueba, que incluye las acciones para que se evite la alteración, ocultación o destrucción de fuentes de pruebas relevantes para que se proceda en el juicio, cuando exista un riesgo fundado y específico.

2.6.2. Legislación Comparada respecto a la aplicación de la prisión preventiva en Alemania. El Código de Procedimiento Penal alemán (artículos 112 y 113) establece como condición previa una fuerte sospecha sobre la comisión de hechos punibles, es decir, debe haber una alta posibilidad de que el acusado sea el supuesto autor del delito y que elementos de la responsabilidad penal y el enjuiciamiento están presentes. Asimismo, debe hallarse un motivo específico para la detención, como el riesgo de fuga o las circunstancias de las que se desprenda que la persona imputada destruirá, alterará, ocultará, impedirá o falseará las pruebas; influir injustamente en cómplices, testigos y peritos; o incitando a otros a hacerlo, es difícil encontrar la verdad. Según la doctrina procesal alemana, dichos riesgos deben basarse en causas precisas, y por el silencio o la negatividad a cooperar del demandado, no puede invocarse la amenaza de obstrucción. Bajo la ley alemana, la gravedad del delito se circunscribía inicialmente a asesinatos, genocidios, ejecución intencional con explosivos, resguardo de un grupo terrorista.

2.6.3. Legislación Comparada respecto a la aplicación de la prisión preventiva en Argentina. Las alarmas sociales se consideran datos objetivos para la prisión preventiva. Art. 284 del CPP de la Provincia de La Pampa dispone que puede negarse la libertad: “al tratarse de un delito: 1° Cometido y organizado por muchas personas. 2. Que a hayan intervenido o participado uno o más menores de dieciocho (18) años. 3. Cuando la naturaleza del delito cause confusión o peligro para la sociedad. 4. Cuando los hechos se cometan con relación a bienes que se encuentren en estado de vulnerabilidad o no sean vigilados activamente por su dueño y/o tutor y/o custodio activo” (Argentina). En Argentina y otras provincias se ha transitado hacia la “precautoria” modelos normativos, argumentando que la medida sólo puede legalizarse en la medida en que sirva al objetivo de proteger el objeto del juicio penal. Por lo tanto, la única probabilidad de dictarla es desde la verificación, en particular del “riesgo al proceso”, desde la etapa preliminar de investigación o desde la “ejecución de la solicitud de sanción”. En estas leyes, es necesario reconocer la acreditación del “supuesto material” partiendo de los elementos recabados durante la investigación que puedan "apoyar su probable participación", la sanción a cumplir por la conducta investigada se cumpla efectivamente y que los hechos del caso indiquen un riesgo de fuga u obstrucción de la investigación.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General

Existe una relación directa y significativa entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin, 2022.

3.1.2. Hipótesis Específicas

1. Existe una relación directa y significativa entre la excepcionalidad y el tratamiento legal en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin, 2022

2. ¿Existe una relación directa y significativa entre la proporcionalidad y el debido proceso en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junín, 2022

3. Existe una relación directa y significativa entre los presupuestos mínimos y las pautas procesales en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin, 2022.

3.2. Variables

3.2.1. Variable Independiente: El artículo 268 del Código Procesal Penal Peruano determina los requisitos básicos para la prisión preventiva, es decir, el delito alegado es grave (condenación esperada de más de 4 años) y constituye un riesgo procesal (riesgo de fuga u obstrucción). Sobre estos dos asuntos, la Corte Suprema aclaró que no lo habían discutido. Pero esto requiere criterios de evaluación: La sospecha no se puede configurar, pero debe basarse al menos en una

sospecha razonable. Esto se debe a que ya se puede concluir que la severidad del castigo crea un mayor riesgo de fuga.

3.2.2. Variable Dependiente: Según la autora peruana, Loza (2013) señala que: La presunción de inocencia es un principio legal de carácter penal que establece que: “todo individuo acusado de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia”, ya que este principio es un precepto universalmente declarado acerca de los derechos humanos (p. 5).

3.3. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO Y ESCALA VALORATIVA
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE PRISION PREVENTIVA</p>	<p>El artículo 268 del Código Procesal Penal Peruano determina los requisitos básicos para la prisión preventiva, es decir, el delito alegado es grave (condenación esperada de más de 4 años) y constituye un riesgo procesal (riesgo de fuga u obstrucción). Sobre estos dos asuntos, la Corte Suprema aclaró que no lo habían discutido. Pero esto requiere criterios de evaluación: La sospecha no se puede configurar, pero debe basarse al menos en una sospecha razonable. Esto se debe a que ya se puede concluir que la severidad del castigo crea un mayor riesgo de fuga.</p>	<p>1.1. Excepcionalidad.</p> <p>1.2. Proporcionalidad.</p>	<p>1.1.1. Valora que los jueces aplican adecuadamente la jurisprudencia.</p> <p>1.1.2. Reconoce que en nuestro país se viene aplicando inadecuadamente la prisión preventiva.</p> <p>1.1.3. Identifica que la excepcionalidad evita la prisión preventiva.</p> <p>1.1.4. Considera que la prisión preventiva es el instrumento de resguardo eficiente de la labor jurisdiccional.</p> <p>1.2.1. Reconoce que el principio de proporcionalidad es un presupuesto de procedencia para la prisión preventiva.</p> <p>1.2.2. Identifica que con objetividad se aplica el principio de proporcionalidad</p>	<p>ESCALA NOMINAL</p> <p>TEST DE LIKERT</p> <p>1.-Muy en desacuerdo</p> <p>2.-En desacuerdo</p> <p>3.-Indeciso</p> <p>4.-De acuerdo</p> <p>5.-Muy de acuerdo</p>

1.3. Presupuestos mínimos.

ante la imposición de la prisión preventiva.

1.2.3. Analiza que los nueve meses de prisión preventiva y dieciocho meses para casos complejos es un plazo razonable

1.2.4. Considera que contamos con un marco legal idóneo para la aplicación, duración y monitoreo de la prisión preventiva.

1.3.1. Reconoce que los presupuestos de procedencia son suficientes para prisión preventiva.

1.3.2. Valora que la prisión preventiva es la decisión discrecional del juez

1.3.3. Identifica que la imposición de la prisión preventiva es decisión del Tribunal Constitucional.

1.3.4. Considera que es constitucional privar de la libertad al imputado.

**VARIABLE
DEPENDIENTE**

**PRESUNCION
DE INOCENCIA.**

Según la autora peruana, señala que: La presunción de inocencia es un principio legal de carácter penal que establece que: “todo individuo acusado de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia”, ya que este principio es un precepto universalmente declarado acerca de los derechos humanos (p. 5).

2.1. Tratamiento legal

2.1.1. Analiza que el tratamiento legal del investigado es suficiente en la comisión de un delito.

2.1.2. Considera que la justificación de la prisión preventiva es una medida cautelar

2.1.3. Reconoce que es suficiente la vulneración a la presunción de inocencia

2.1.4. Reconoce que la presunción de inocencia es una medida de igualdad de armas.

2.2.1. Identifica que la existencia de un debido proceso es suficiente para la presunción de inocencia

2.2. Debido proceso

2.2.2. Considera que el plazo de 36 meses es excesivo para llevar a cabo una investigación preliminar

2.2.3. Reconoce que los medios probatorios son suficientes para restringir la libertad del imputado

ESCALA NOMINAL

TEST DE LIKERT

- 1.-Muy en desacuerdo
- 2.-En desacuerdo
- 3.-Indeciso
- 4.-De acuerdo
- 5.-Muy de acuerdo

- 2.2.4. Considera que la presunción de inocencia es una garantía fundamental que tiene toda persona.
- 2.3. Pautas procesales
- 2.3.1. Considera que constitucionalmente existe un adecuado desarrollo del principio de presunción de inocencia
- 2.3.2. Considera que los jueces tienen en cuenta los tratados internacionales al momento de resolver la presunción de inocencia.
- 2.3.3. Aplicar la prisión preventiva es una afectación al derecho constitucional de presunción de inocencia.
- 2.3.4. Reconoce que los operadores de justicia como máximos intérpretes de la norma protegen la presunción de inocencia.
-

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

Como método general, el estudio hizo uso del método de análisis, síntesis, que se define como “(..) una actividad intelectual que permite dividir un todo complejo en partes y propiedades en sus variados componentes y relaciones (Díaz, 2009, p. 130); además, considerando que “(...) son 02 métodos procedimentalmente opuestos, pero complementarios entre sí, forman una unidad metodológica para la investigación (Montero y De la Cruz, 2019, pp.112-113)

El método de investigación utilizado en este estudio es el método inductivo y deductivo. Según Fraga (2010), “la inducción es una manera de razonar en la que se transfiere el conocimiento sobre un caso particular a un conocimiento más general que representa el conocimiento común en representaciones discretas” (p.19).

La deducción, por su parte, se especifica “porque las generalizaciones son el punto de partida para el razonamiento y en la elaboración de nuevas conclusiones lógicas para una situación específica. Se trata de derivar soluciones específicas a partir de generalidades, preceptos, definiciones o leyes generales” (Carrasco, 2015, p. 74).

4.1.1. Método específico

Como método específico se usó el método explicativo, que según Caballero(2014) fue “Es aquella dirección que, además de discurrir la respuesta a la pregunta ¿cómo?, se va a centrar la respuesta a por qué así es la realidad, o ¿cuál es la causa?, incluye proponer hipótesis explicativas” (p.83). Así, el método específico anterior es congruente con la hipótesis planteada y el diseño de esta investigación.

4.1.2. Métodos particulares

Como parte de los métodos particulares, se utiliza un método sistemático, donde, según Calderón (1991), se debe tener en cuenta que “las normas del derecho están contenidas en sistemas normativos, es decir, en un cuerpo de derecho en el que se encuentran normas superiores; y las normas inferiores se organizan en un orden jerárquico”. Donde los principios y derechos otorgados a las personas investigadas en la constitución política del Perú y el Código Procesal Penal dan fe de la complejidad de la investigación.

4.2. Tipo de investigación

La investigación básica, o básica pura, tiene como objetivo aumentar el conocimiento en un determinado campo (Gómez, 2006). Del mismo modo (Muntané Relat, 2010). Muestra que las investigaciones puras se caracterizan por su origen en un marco teórico, su propósito es acrecentar los conocimientos científicos sin requerir su aplicación en ningún aspecto práctico (p. 221).

El presente estudio es de tipo socio jurídico, según el cual Carretero (2017) afirma que “en la formación de la realidad social participan varios factores, uno de los cuales es el derecho. (p.76).

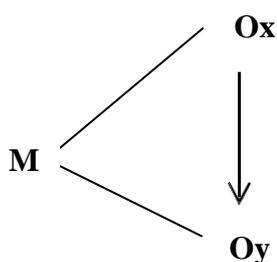
4.3. Nivel de investigación

En estos niveles, “(...) el objetivo es buscar las razones, motivos, causas y factores que provocaron la ocurrencia de un evento o fenómeno, denominado variable dependiente”, por lo que el nivel actual de investigación es la relación correlacional (Montero y De la Cruz, 2019, p.133). Esto es válido en este estudio, que busca explicar cómo la Declaración de Complejidad del Departamento de Estado afecta los derechos fundamentales de los acusados a partir de lo que realmente sucedió y, según (Whitaker, 2010), la investigación “no pretende meramente explicar o aproximarse a un determinado fenómeno o hecho, sino averiguar las causas subyacentes del proceso” (p. 63).

4.4. Diseño de investigación

En este estudio, las variables no fueron manipuladas deliberada e intencionalmente, por lo que el diseño del estudio fue de naturaleza correlacional y

no experimental. Del mismo modo, el diseño tiene un carácter transversal o transaccional, ya que los datos del estudio se recopilaron en momentos específicos a través de cuestionarios. Tiene carácter transaccional porque busca establecer las implicaciones al determinar la complejidad de una investigación sobre la legitimidad de los derechos fundamentales de un imputado. Así que el esquema de investigación se ve así:



Donde:

M: Fiscales, Jueces penales, Abogados Litigantes

Ox: Prisión preventiva

Oy: Presunción de inocencia

r: Relación

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

La población corresponde a un conjunto de individuos, es decir todos los habitantes de un país. González y Salazar (2008) Establecen que: Dentro de toda investigación, es necesario determinar la población en estudio; los cuales pueden ser individuos sino también objetos, entre otros, que tienen condiciones parecidas y que sean claramente definidos para calcular las valoraciones en la búsqueda de información.

La población está compuesta por Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal, que tienen que resolver los conflictos de prisión preventiva.

4.5.2. Muestra

Por criterio del investigador, se entrevistaron a Fiscales, Jueces de Investigación, Abogados especialistas en materia penal, Miembros de la PNP y familiares de los imputados que se encuentran en prisión preventiva (González y Salazar, 2008)

Se establece que: “La muestra corresponde a una parte de la población, es decir, un cierto número de individuos seleccionados, y que cada uno representa un elemento del universo”

Se encuentra constituida por 40 cuestionarios acerca de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia.

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.
 N = Población
 z = Nivel de confianza
 p = Probabilidad a favor (1.00)
 q = Probabilidad en contra (1.00)
 s = Error de estimación.
 α = 90 %
 z = 1.65
 p = 1.0
 q = 1.0
 s = 0.01

Reemplazando:

$$n = \frac{(1.65)^2 (1.0) (1.0) (68)}{(0.100)^2 (68 - 1) + (1.65)^2 (1.0) (1.0)}$$

n= 40

Para la selección de la muestra se aplicó el muestreo no probabilístico aleatorio simple, caracterizado por el hecho de que todos los elementos de la población pueden ser parte de la muestra.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

4.6.1.1. El cuestionario y entrevista. Son de gran importancia porque ayudan positivamente al investigador a obtener las opiniones y datos a través de las personas.

4.6.1.2. El fichaje. Es la información recolectada mediante las bibliotecas, internet, hemerotecas, mediante fichas bibliográficas.

4.6.1.3. La observación. Es el acercamiento directo sobre todos aquellos eventos y hechos que ocurren en la realidad, en esta ocasión a través de los documentos materiales, estadísticos u objetos.

4.6.1.4. Recolección documental. Se realiza mediante la observación y el análisis detallado de los documentos que estén relacionado o vinculado con el tema de estudio, para luego seleccionar los que sean útiles y necesarios

4.6.1.5. La Entrevista. puede ser de diferentes formas: puede estructurada, estructurada, dirigida, o estandarizada ser libre o no estructurada, dirigida, o estandarizada. (Sánchez & Reyes, 2015)

En la presente investigación se utilizó la observación como técnica de recolección de datos:

Salazar (2010) enuncia que la observación como técnica de recolección de datos “busca establecer relaciones entre el objeto analizado y lo que se pretende conocer o verificar de él. Para ello el investigador se vale de sus cinco sentidos, y puede utilizar elementos y maquinarias que amplíen su capacidad de análisis y que brinden mayor cantidad y calidad de datos” (p. 34).

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Ficha Técnica

Nombre	: Cuestionario de investigación
Procedencia	: Provincia de Huancayo
Objetivo	: Medir la investigación.
Administración	: Individual
Duración	:05 minutos aproximadamente
Aplicación	:Operadores jurídicos, fiscales penales
Significación	:Prisión Preventiva y Presunción de Inocencia

El instrumento de recolección de datos que se utilizó ha sido la Ficha de análisis documental, que, de acuerdo a Valderrama (2015) es definida como: “Una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación

mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características” (p. 84).

Estructura del cuestionario – Prisión Preventiva y el Principio de presunción de inocencia.

Contiene 06 reactivos - Investigación de la prisión preventiva, para ser absueltas, por: jueces, fiscales penales y abogados litigantes, con la opción de cinco alternativas, tipo Likert, tienen una dirección afirmativa y/o positiva. al nivelde; Muy en desacuerdo, En desacuerdo, Indeciso, De acuerdo, Muy de acuerdo

Validez y Confiabilidad

La investigación de la presunción de inocencia, acerca de cuestionario, ha sido sometido a criterio de jueces expertos, quienes dieron su veredicto de aprobación como instrumento idóneo para su aplicación a la muestra (ver anexos).

4.7. Procedimientos de recolección de datos

El método de adquisición de datos se realizó en el siguiente orden de elementos.

- Construir un instrumento de investigación llamado Ficha de Observación.
- Validar los instrumentos de investigación por juicio de expertos.
- Evaluar el nivel de confiabilidad de las herramientas de encuesta

anteriores.

- Realizar pruebas piloto de herramientas de investigación.
- Aplicar herramientas de investigación a muestras seleccionadas.

4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se hizo uso el software SPSS vs. 26 para el procesamiento los datos recopilados utilizando instrumentos de investigación para muestras seleccionadas. Estos datos también se representaron en gráficos y barras estadísticas para su análisis e interpretación. Aquí están los pasos:

- **frecuencias:** Muestra los resultados obtenidos del uso de encuestas. Dependiendo del número de encuestas y tasa de aceptación.

- **Gráfico de barras:** Una representación tabular de los resultados obtenidos.

- **Análisis:** Una representación tabular de los resultados obtenidos.

- **Interpretación:** El significado transmitido por los resultados lleva a conclusiones relevantes.

- **Estadísticas descriptivas:** Estadísticas Descriptivas – SSPS se aplicó utilizando gráficos, tablas de frecuencia, estadísticas de varianza y concentración.

4.9. Aspectos éticos de la investigación

El desarrollo de este estudio considera un procedimiento adecuado respetando los principios éticos para la iniciación y conclusión de procedimientos, de acuerdo a las normas para licenciaturas y títulos de la Facultad de Derecho y Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros y los datos relacionados con las actividades de investigación son confiables. Sin embargo, para evitar infracciones éticas como el plagio, la falsificación de datos y la no citación de información bibliográfica, se cuidó desde el inicio del proyecto hasta el Informe Final. Por lo tanto, nos hemos sometido a pruebas de validación de datos apropiadas.

CAPÍTULO V RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

5.1.1. Resultados por indicadores de la Variable 1: Prisión preventiva

5.1.1.1. Indicadores Excepcionalidad

Tabla 1.

Indicadores excepcionalidad

Indicadores Excepcionalidad				
ALTERNATIVAS	¿Cree Ud. que los jueces aplican adecuadamente la jurisprudencia?	¿En nuestro país se viene aplicando inadecuadamente la prisión preventiva?	¿El principio de excepcionalidad evita que se ejecute la prisión preventiva?	¿Considera Ud. que la prisión preventiva es el instrumento de resguardo eficiente de la labor jurisdiccional?
Muy en desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	2,5%	10,0%	2,5%	2,5%
Indeciso	7,5%	7,5%	25,0%	20,0%
De acuerdo	77,5%	75,0%	67,5%	55,0%
Muy de acuerdo	12,5%	7,5%	5,0%	22,5%

Figura 3.*Indicadores excepcionalidad***Interpretación**

Los porcentajes por indicadores en su mayoría son: De acuerdo, para el indicador 1 (77,5%), para el indicador 2 (75,0%), para el indicador 3 (67,5%) y para el indicador 4 (55,0%)

5.1.1.2. Indicadores Proporcionalidad

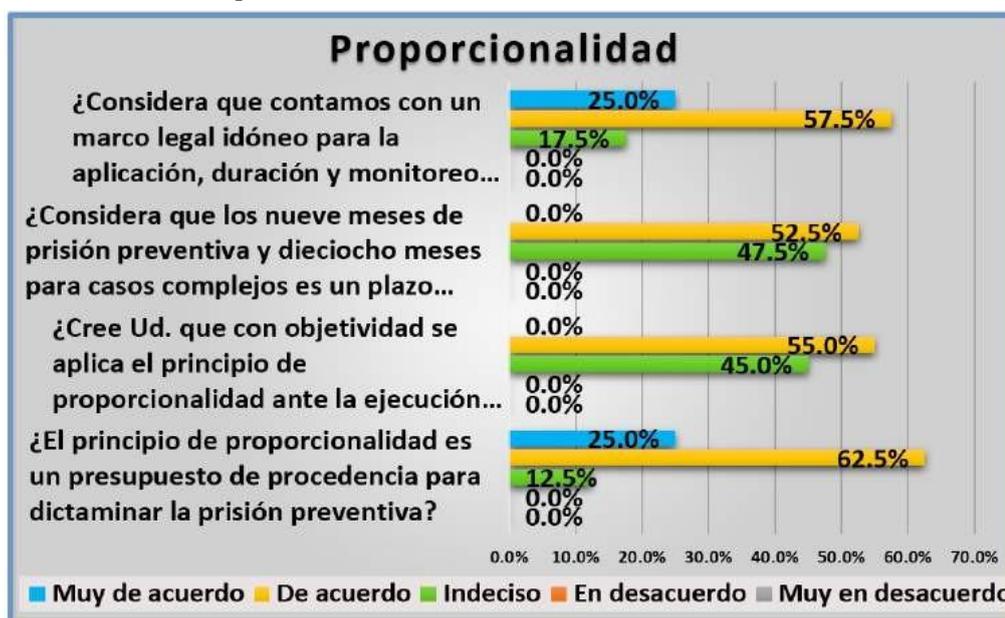
Tabla 2.

Indicadores Proporcionalidad

Indicadores Proporcionalidad				
ALTERNATIVAS	¿El principio de proporcionalidad es un presupuesto de procedencia para dictaminar la prisión preventiva?	¿Cree Ud. que con objetividad se aplica el principio de proporcionalidad ante la ejecución de la prisión preventiva?	¿Considera que los nueve meses de prisión preventiva y dieciocho meses para casos complejos es un plazo razonable?	¿Considera que contamos con un marco legal idóneo para la aplicación, duración y monitoreo de la prisión preventiva?
Muy en desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Indeciso	12,5%	45,0%	47,5%	17,5%
De acuerdo	62,5%	55,0%	52,5%	57,5%
Muy de acuerdo	25,0%	0,0%	0,0%	25,0%

Figura 4.

Indicadores Proporcionalidad



Interpretación

Los porcentajes por indicadores en su mayoría son: De acuerdo, para el indicador 1 (62,5%), para el indicador 2 (55,0%), para el indicador 3 (52,5%) y para el indicador 4 (57,5%)

5.1.1.3. Indicadores Presupuestos mínimos

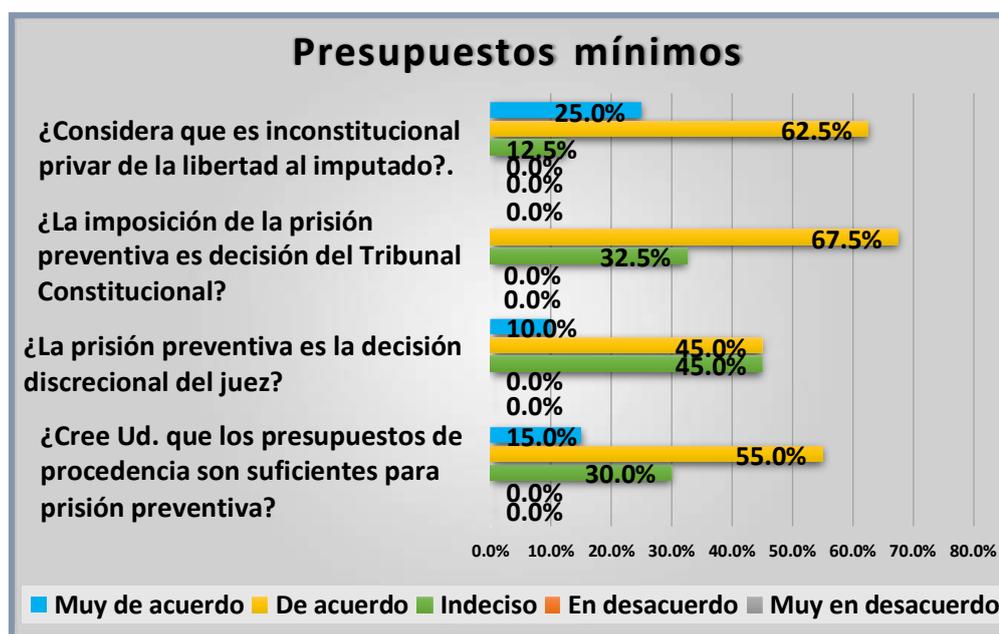
Tabla 3.

Indicadores Presupuestos mínimos

Indicadores Presupuestos mínimos				
ALTERNATIVAS	¿Cree Ud. que los presupuestos de procedencia son suficientes para prisión preventiva?	¿La prisión preventiva es la decisión discrecional del juez?	¿La imposición de la prisión preventiva es decisión del Tribunal Constitucional?	¿Considera que es inconstitucional privar de la libertad al imputado?.
Muy en desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Indeciso	30,0%	45,0%	32,5%	12,5%
De acuerdo	55,0%	45,0%	67,5%	62,5%
Muy de acuerdo	15,0%	10,0%	0,0%	25,0%

Figura 5.

Indicadores Presupuestos mínimos



Interpretación

Los porcentajes por indicadores en su mayoría son: De acuerdo para el indicador 1 (55,0%), para el indicador 2 (45,0%) muy de acuerdo y de acuerdo, para el indicador 3 (67,5%) y para el indicador 4 (62,5%)

5.1.2. Resultados por dimensiones de la Variable 1: Prisión preventiva

5.1.2.1. Dimensión 1: Excepcionalidad

Tabla 4.

Excepcionalidad

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	6	15%
De acuerdo	34	85%
Muy de acuerdo	0	0%
Total	40	100%

Figura 6.

Excepcionalidad



Interpretación

Se observa acerca de la dimensión excepcionalidad, donde los encuestados mencionaron: muy en desacuerdo (0%), en desacuerdo (0%), indeciso (15%), de acuerdo (85%) y muy de acuerdo (0%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de la Fiscales, Jueces de investigación, Abogados especialistas en materia penal, miembros de la PNP y familiares de los imputados del distrito Judicial de Junín que, indicaron estar de acuerdo (85%) respecto a que se aplique la excepcionalidad en los casos de acuerdo a ley.

5.1.2.2. Dimensión 2: Proporcionalidad

Tabla 5.

Proporcionalidad

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	9	22%
De acuerdo	31	78%
Muy de acuerdo	0	0%
Total	40	100%

Figura 7.

Proporcionalidad



Interpretación

Se observa acerca de la dimensión proporcionalidad, donde los encuestados mencionaron: muy en desacuerdo (0%), en desacuerdo (0%), indeciso (22%), de acuerdo (78%) y muy de acuerdo (0%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de la Fiscales, Jueces de investigación, Abogados especialistas en materia penal, miembros de la PNP y familiares de los imputados del distrito Judicial de Junín que, indicaron estar de acuerdo (78%) respecto a que se aplique la proporcionalidad en los casos de acuerdo a ley.

5.1.2.3 Dimensión 3: Presupuestos mínimos

Tabla 6.

Presupuestos mínimos

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	12	30%
De acuerdo	28	70%
Muy de acuerdo	0	0%
Total	40	100%

Figura 8.

Presupuestos mínimos



Interpretación

Se observa acerca de la dimensión presupuestos mínimos, donde los encuestados mencionaron: muy en desacuerdo (0%), en desacuerdo (0%), indeciso (30%), de acuerdo (70%) y muy de acuerdo (0%).

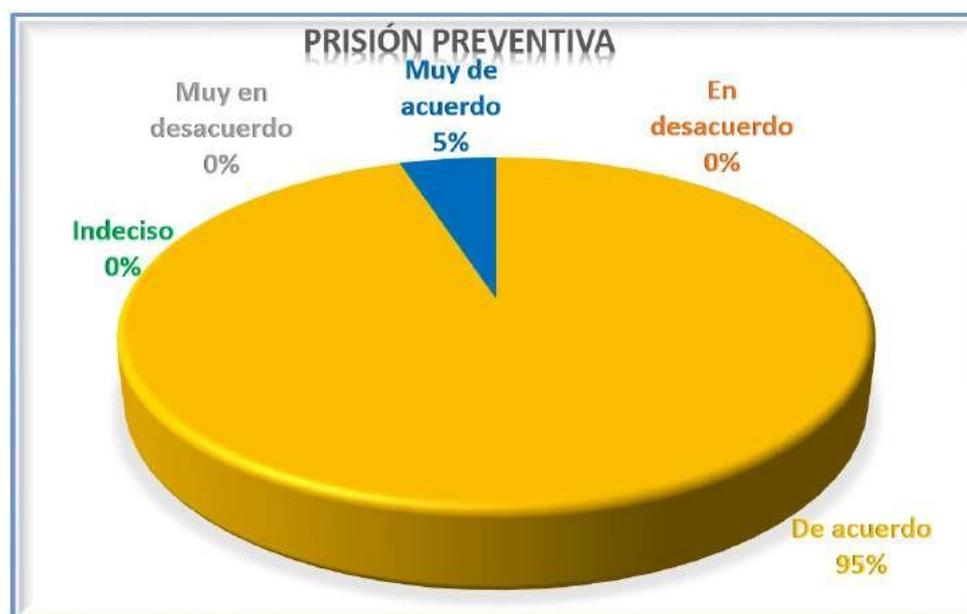
Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de los Fiscales, Jueces de investigación, Abogados especialistas en materia penal, miembros de la Policía Nacional y familiares de los imputados del Distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo el (70%) respecto a que se aplique los presupuestos mínimos en los casos de acuerdo a ley.

5.1.2.4. Resultados Descriptivos de la Variable 1: Prisión preventiva.

Tabla 7.
Prisión preventiva.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	38	95%
Muy de acuerdo	2	5%
Total	40	100%

Figura 9.
Prisión preventiva.



Interpretación

Se observa acerca de la variable prisión preventiva, donde los encuestados mencionaron: muy en desacuerdo (0%), en desacuerdo (0%), indeciso (0%), de acuerdo (95%) y muy de acuerdo (5%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de los Fiscales, Jueces de investigación, Abogados especialistas en materia penal, miembros de la PNP y familiares de los imputados del Distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo el (95%) respecto a que se aplique la prisión preventiva en los casos de acuerdo a ley.

5.1.3. Variable 2: Presunción de Inocencia

5.1.3.1. Indicadores Tratamiento legal

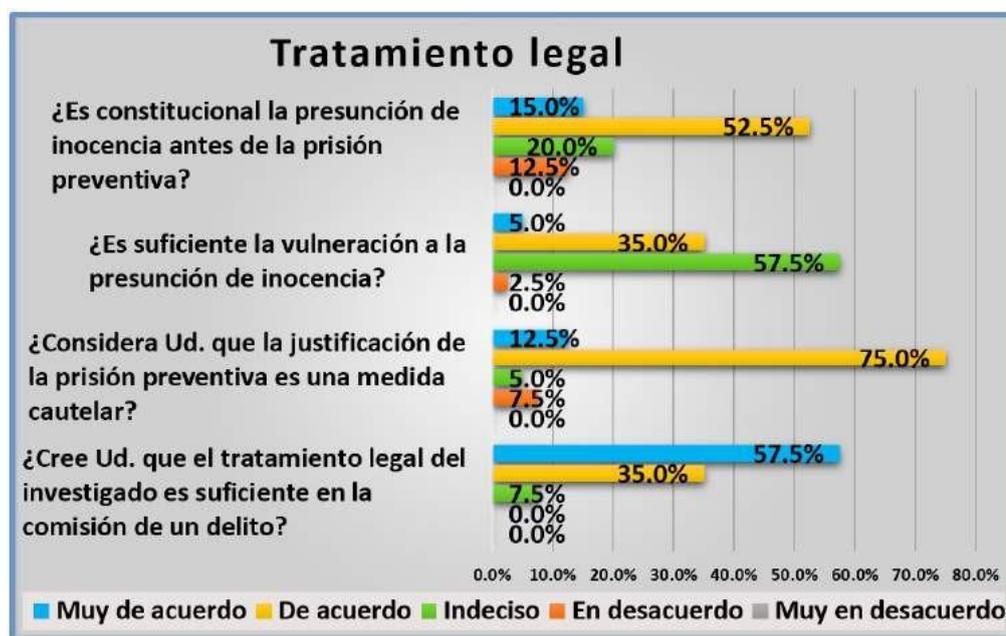
Tabla 8.

Indicadores Tratamiento legal

Indicadores Tratamiento legal				
ALTERNATIVAS	¿Cree Ud. que el tratamiento legal del investigado es suficiente en la comisión de un delito?	¿Considera Ud. que la justificación de la prisión preventiva es una medida cautelar?	¿Es suficiente la vulneración a la presunción de inocencia?	¿Es constitucional la presunción de inocencia antes de la prisión preventiva?
Muy en desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	7,5%	2,5%	12,5%
Indeciso	7,5%	5,0%	57,5%	20,0%
De acuerdo	35,0%	75,0%	35,0%	52,5%
Muy de acuerdo	57,5%	12,5%	5,0%	15,0%

Figura 10.

Indicadores Tratamiento legal



Interpretación

Los porcentajes por indicadores en su mayoría son: Muy de acuerdo, para el indicador 1 (57,5%), de acuerdo, para el indicador 2 (75,0%), indeciso para el indicador 3 (57,5%) y de acuerdo para el indicador 4 (52,5%)

5.1.3.2. Indicadores debido proceso

Tabla 9.

Indicadores debido proceso

Indicadores debido proceso				
ALTERNATIVAS	¿Cree Ud. que la existencia de un debido proceso es suficiente para la presunción de inocencia?	¿Considera que el plazo de 36 meses es excesivo para llevar a cabo una investigación preliminar?	¿Los medios probatorios presentados ante el Juez son suficientes para restringir la libertad del imputado?	¿Considera que la presunción de inocencia es una garantía fundamental que tiene toda persona?
Muy en desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	5,0%	0,0%	0,0%
Indeciso	15,0%	15,0%	37,5%	35,0%
De acuerdo	60,0%	50,0%	60,0%	45,0%
Muy de acuerdo	25,0%	30,0%	2,5%	20,0%

Figura 11.

Indicadores debido proceso



Interpretación

Los porcentajes por indicadores en su mayoría son: De acuerdo, para el indicador 1 (60,0%), para el indicador 2 (50,0%), para el indicador 3 (60,0%) y para el indicador 4 (45,0%).

5.1.3.3. Indicadores Pautas procesales

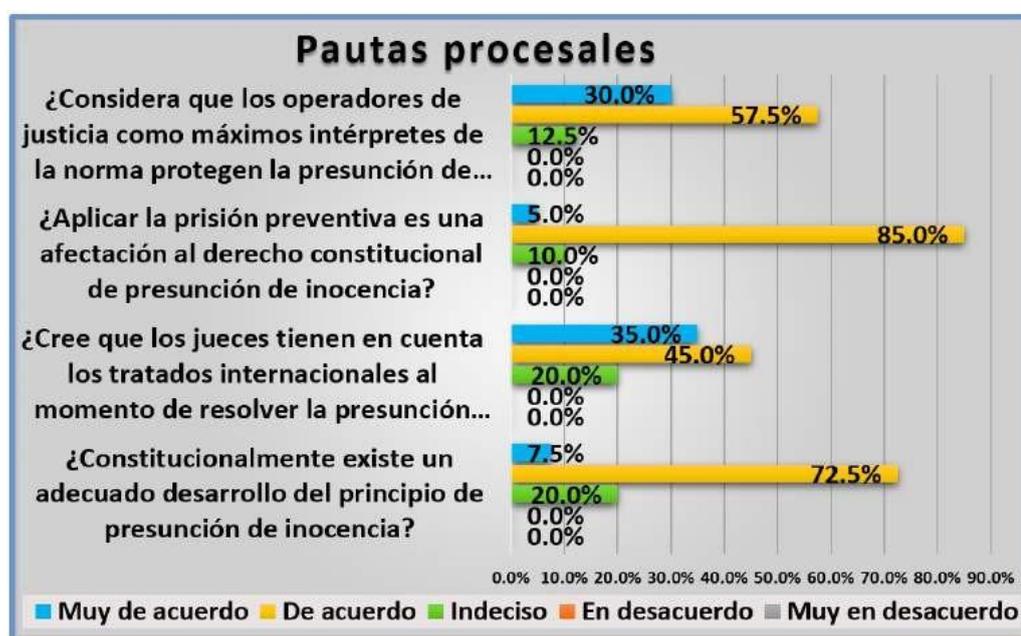
Tabla 10.

Indicadores Pautas procesales

Indicadores Pautas procesales				
ALTERNATIVAS	¿Constitucionalmente existe un adecuado desarrollo del principio de presunción de inocencia?	¿Cree que los jueces tienen en cuenta los tratados internacionales al momento de resolver la presunción de inocencia?	¿Aplicar la prisión preventiva es una afectación al derecho constitucional de presunción de inocencia?	¿Considera que los operadores de justicia como máximos intérpretes de la norma protegen la presunción de inocencia?
Muy en desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Indeciso	20,0%	20,0%	10,0%	12,5%
De acuerdo	72,5%	45,0%	85,0%	57,5%
Muy de acuerdo	7,5%	35,0%	5,0%	30,0%

Figura 12.

Indicadores Pautas procesales



Interpretación

Los porcentajes por indicadores en su mayoría son: De acuerdo, para el indicador 1 (72,5%), para el indicador 2 (45,0%), para el indicador 3 (85,0%) y para el indicador 4 (57,5%)

5.1.4. Resultados Descriptivos de la Variable 2: Presunción de inocencia

5.1.4.1. Dimensión 1: Tratamiento legal

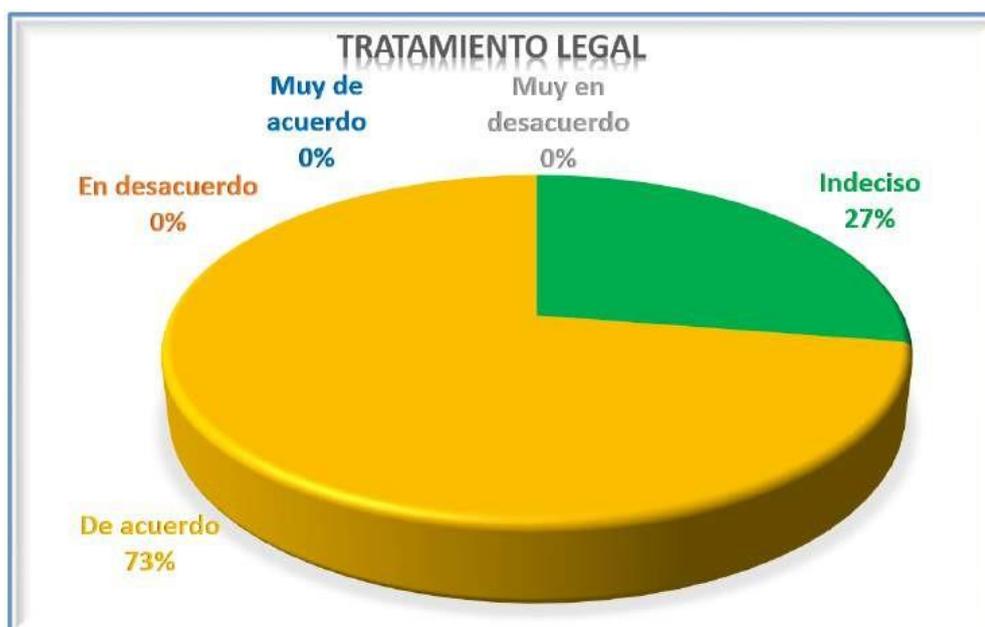
Tabla 11.

Tratamiento legal

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	11	27%
De acuerdo	29	73%
Muy de acuerdo	0	0%
Total	40	100%

Figura 13.

Tratamiento legal



Interpretación

Se observa acerca de la dimensión tratamiento legal, donde los encuestados mencionaron: muy en desacuerdo (0%), en desacuerdo (0%), indeciso (27%), de acuerdo (73%) y muy de acuerdo (0%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de la policía, abogados, fiscales, operadores de justicia y Jueces del Distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo el (73%) respecto al tratamiento legal

5.1.4.2. Dimensión 2: Debido proceso

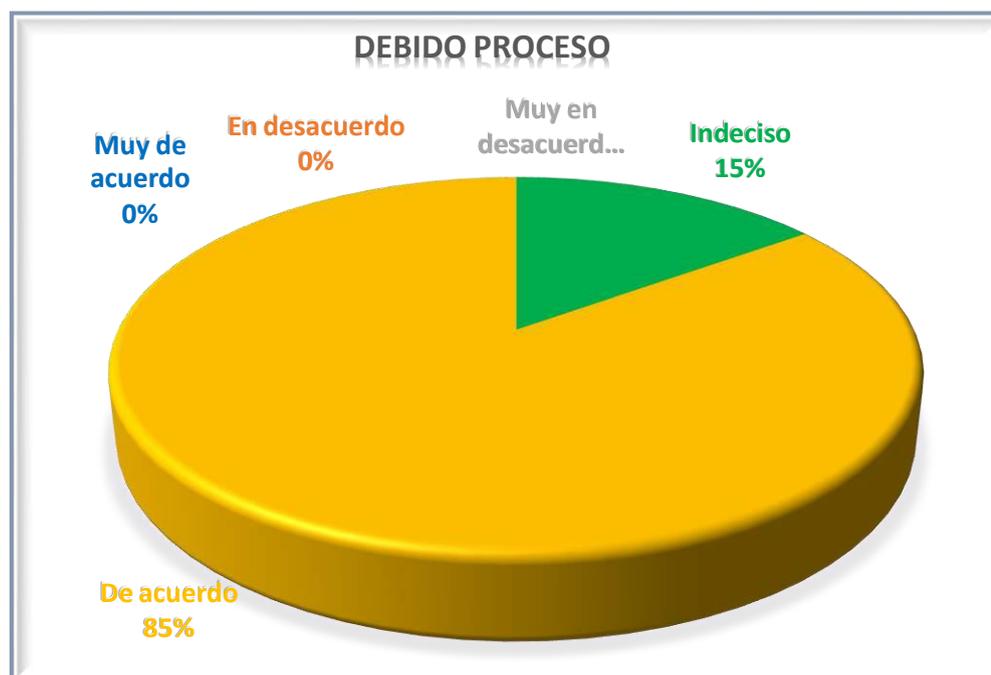
Tabla 12.

Debido proceso

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	6	15%
De acuerdo	34	85%
Muy de acuerdo	0	0%
Total	40	100%

Figura 14.

Debido proceso



Interpretación

Se observa acerca de la dimensión debido proceso, donde los encuestados mencionaron: muy en desacuerdo (0%), en desacuerdo (0%), indeciso (15%), de acuerdo (85%) y muy de acuerdo (0%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de la policía, abogados, fiscales, operadores de justicia y Jueces del Distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo el (85%) respecto al debido proceso.

5.1.4.3. Dimensión 3: Pautas procesales

Tabla 13.

Pautas procesales

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	4	10%
De acuerdo	36	90%
Muy de acuerdo	0	0%
Total	40	100%

Figura 15.

Pautas procesales



Interpretación

Se observa acerca de la dimensión pautas procesales, donde los encuestados mencionaron: muy en desacuerdo (0%), en desacuerdo (0%), indeciso (10%), de acuerdo (90%) y muy de acuerdo (0%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de la policía, abogados, fiscales, operadores de justicia y Jueces del Distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo el (90%) respecto a las pautas procesales.

5.1.4.4. Resultados de la Variable 2: Vulneración de la presunción de inocencia

Tabla 14.

Vulneración de la presunción de inocencia

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	2	5%
De acuerdo	33	82%
Muy de acuerdo	5	13%
Total	40	100%

Figura 16.

Presunción de inocencia



Interpretación

Se observa acerca de la variable presunción de inocencia, donde los encuestados mencionaron: muy en desacuerdo (0%), en desacuerdo (0%), indeciso (5%), de acuerdo (82%) y muy de acuerdo (13%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de la policía, abogados, fiscales, operadores de justicia y Jueces del Distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo el (82%) respecto a vulneración la presunción de inocencia.

5.2. Contrastación de hipótesis

5.2.1. Hipótesis general.

H₀: No existe una relación directa y significativa entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022.

H₁: Existe una relación directa y significativa entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022.

Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Se acepta H₁ si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H₀ si el p-valor $> 0,050$

Tabla 15.

Correlación entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia

		Prisión preventiva	Presunción de inocencia
Prisión preventiva	Correlación de Pearson	1,000	-,045
	Sig. (bilateral)	.	,782
	N	40	40
Presunción de inocencia	Correlación de Pearson	-,045	1,000
	Sig. (bilateral)	,782	.
	N	40	40

Interpretación:

El valor de $r = -0.045$ entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.782>0.05$) lo cual evidencia que la relación es significativa.

5.2.2. Hipótesis específica 1.

H₀: No existe una relación directa y significativa entre la excepcionalidad y el tratamiento legal en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin, 2022.

H₁: Existe una relación directa y significativa entre la excepcionalidad y el tratamiento legal en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin, 2022

Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Se acepta H₁ si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H₀ si el p-valor $> 0,050$

Tabla 16.

Correlación entre la excepcionalidad y el tratamiento legal en la presunción de inocencia de los imputados

		Excepcionalidad	Tratamiento legal
Excepcionalidad	Correlación de Pearson	1,000	-,259
	Sig. (bilateral)	.	,107
	N	40	40
Tratamiento legal	Correlación de Pearson	-,259	1,000
	Sig. (bilateral)	,107	.
	N	40	40

Interpretación:

El valor de $r = -0.259$ entre la excepcionalidad y el tratamiento legal en la presunción de inocencia de los imputados, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.107 > 0.05$) lo cual evidencia que la relación es significativa.

5.2.3. Hipótesis específica 2.

H₀: No existe una relación directa y significativa entre la proporcionalidad y el debido proceso en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junín, 2022

H₁: Existe una relación directa y significativa entre la proporcionalidad y el debido proceso en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junín, 2022

Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Se acepta H₁ si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H₀ si el p-valor $> 0,050$

Tabla 17.

Correlación entre la proporcionalidad y el debido proceso en la presunción de inocencia de los imputados

		Proporcionalidad	Debido proceso
Proporcionalidad	Correlación de Pearson	1,000	-,226
	Sig. (bilateral)	.	,160
	N	40	40
Debido proceso	Correlación de Pearson	-,226	1,000
	Sig. (bilateral)	,160	.
	N	40	40

Interpretación:

El valor de $r = -0.226$ entre la proporcionalidad y el debido proceso en la presunción de inocencia de los imputados, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.160 > 0.05$) lo cual evidencia que la relación es significativa.

5.2.4. Hipótesis específica 3.

H₀: No existe una relación directa y significativa entre los presupuestos mínimos y las pautas procesales en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022.

H₁: Existe una relación directa y significativa entre los presupuestos mínimos y las pautas procesales en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022.

Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Se acepta H₁ si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H₀ si el p-valor $> 0,050$

Tabla 18.

Correlación entre los presupuestos mínimos y las pautas procesales

		Presupuestos mínimos	Pautas procesales
Presupuestos mínimos	Correlación de Pearson	1,000	-,218
	Sig. (bilateral)	.	,176
	N	40	40
Pautas procesales	Correlación de Pearson	-,218	1,000
	Sig. (bilateral)	,176	.
	N	40	40

Interpretación:

El valor de $r = -0.218$ entre los presupuestos mínimos y las pautas procesales, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.176>0.05$) lo cual evidencia que la relación es significativa.

5.3. Discusión de resultados

Los resultados del objetivo general muestran que el valor de $r = -0.045$ entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.782>0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa. Donde la mayoría de la Fiscales, Jueces de investigación, Abogados especialistas en materia penal, miembros de la PNP y familiares de los imputados del Distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo el (95%) respecto a que se aplique la prisión preventiva en los casos de acuerdo a ley. Y la mayoría de la policía, abogados, fiscales, operadores de justicia y Jueces del Distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo el (82%) respecto a vulneración la presunción de inocencia.

El antecedente de Toledo (2022); quien entre sus resultados tiene que la prisión preventiva debe aplicarse sólo en casos excepcionales, si es objetivamente necesaria y las medidas alternativas no fueron suficientes para asegurar el desarrollo del proceso penal y la posible ejecución de la pena, y también debe ser motivada y motivado; por el contrario, vulneraría derechos fundamentales como la libertad personal y la presunción de inocencia. Asimismo, concluyó que el Juez no realizó la correcta motivación de los presupuestos de materiales establecidos por normas, en ese sentido, es necesario adoptar una medida preventiva menos violenta que la prisión preventiva en caso de que el acusado coopere con las autoridades judiciales y muestre una actitud intencional para la reparación del daño causado.

Y en su investigación Fernández (2017) precisa que, los jueces no realizan un exhaustivo análisis de los presupuestos materiales en el Distrito Judicial de Huánuco al momento de dictar un mandato de prisión preventiva y simplemente optan por lo más fácil tomando en cuenta más el factor mediático sin evaluar de manera objetiva los presupuestos y mucho menos los acuerdos plenarios que indican que se debe tomar en cuenta la razonabilidad y la proporcionalidad de la medida.

Si bien no se cuenta con antecedentes precisos acerca de las dimensiones, si con teoría, donde se afirma que el artículo 268 del Código Procesal Penal Peruano establece los requisitos mínimos para la prisión preventiva, es decir, la infracción imputada es grave (pena previsible de más de cuatro años) y supone una amenaza procesal (riesgo de fuga u obstrucción). Sobre estos dos casos, la Corte Suprema

aclaró los criterios de evaluación: Un presunto delito punible con más de 15 años o cadena perpetua es necesario, pero no suficiente, para arrestar a una persona. Las sospechas no se pueden configurar, pero al menos deben basarse en una sospecha razonable. Esto porque ya se puede concluir que la severidad de la pena crea un mayor riesgo de fuga. Y sobre la presunción de inocencia: El derecho fundamental de la presunción de inocencia como presunción de iuris tunc significa que “(..) todo imputado se presume inocente mientras no se pruebe su culpabilidad: es decir, mientras no se pruebe lo contrario. El delito surte efecto desde que se condena al sospechoso hasta que se pronuncia el delito definitivo (Sentencia TC, 2915-2004, fundamento 12).

Los resultados del objetivo específico 1 muestran que el valor de $r = -0.259$ entre la excepcionalidad y el tratamiento legal en la presunción de inocencia de los imputados, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.107 > 0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa. Donde la mayoría de la Fiscales, Jueces de investigación, Abogados especialistas en materia penal, miembros de la PNP y familiares de los imputados del Distrito Judicial de Junín que, indicaron estar de acuerdo (85%) respecto a que se aplique la excepcionalidad en los casos de acuerdo a ley. Y la mayoría de la policía, abogados, fiscales, operadores de justicia y Jueces del Distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo (73%) respecto al tratamiento legal.

Si bien no se cuenta con antecedentes precisos acerca de las dimensiones, si con teoría, donde Cubas (2009) señala que: La prisión preventiva es el resultado de una orden coercitiva individual, temporal y excepcional dictada por un juez penal en la etapa previa a la instrucción, en perjuicio del imputado, privando así a la persona de su libertad, con el objeto de protegerla y mantener la presencia del acusado durante todo el proceso. (p. 334).

Además, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, promulgado el 23 de marzo de mil novecientos setenta y seis, reconoce el derecho a la inviolabilidad e integridad de las personas y fue adoptado con consideración y de acuerdo con los preceptos determinaos en el texto del Pacto. Las Naciones Unidas proclaman la libertad, la justicia y la paz en el mundo sobre la base del reconocimiento de la dignidad humana, la igualdad y los derechos inalienables (López, 2006, p.44).

Los resultados del objetivo específico 2 muestran que el valor de $r = -0.226$ entre la proporcionalidad y el debido proceso en la presunción de inocencia de los imputados, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.160>0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa. Donde la mayoría de la Fiscales, Jueces de investigación, Abogados especialistas en materia penal, miembros de la PNP y familiares de los imputados del distrito Judicial de Junín que, indicaron estar de acuerdo (78%) respecto a que se aplique la proporcionalidad en los casos de acuerdo a ley. Y la mayoría de la policía, abogados, fiscales, operadores de justicia y Jueces del distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo (85%) respecto al debido proceso.

Se cuenta con antecedentes al respecto como el de Yépez (2016) concluye que a) Los encargados de administrar justicia no aplican la teoría del delito b) Las principales limitaciones para que la justicia sea rápida y eficiente tiene su principal fuente en la aplicación excesiva de la prerrogativa. Tiempo de prisión preventiva. c) El Tribunal Supremo viola el principio de inocencia al permitir la prórroga de las penas de prisión tantas veces como sea necesario para los imputados o procesados que aún no han tenido sentencia firme.

Y la teoría refiere acerca del principio de proporcionalidad que Barrios (2020) Citando a Castillo (2016), refiere que el principio de proporcionalidad conforma el aparato jurídico de trascendental relevancia en un estado de derecho y por tanto su función es la de refrenar cualquier acto de la autoridad pública que pueda vulnerar los derechos fundamentales y demás bienes constitucionales.

Los resultados del objetivo específico 3 muestran que el valor de $r = -0.218$ entre los presupuestos mínimos y las pautas procesales, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.176>0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa. Donde la mayoría de la Fiscales, Jueces de investigación, Abogados especialistas en materia penal, miembros de la PNP y familiares de los imputados del distrito Judicial de Junín que, indicaron estar de acuerdo (70%) respecto a que se aplique los presupuestos mínimos en los casos de acuerdo a ley y la mayoría de la policía, abogados, fiscales, operadores de justicia y Jueces del distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo (90%) respecto a las pautas procesales.

Si bien no se cuenta con antecedentes precisos acerca de las dimensiones, si con teoría, la cual precisa que dentro de los presupuestos mínimos se encuentran: a) Radicado en el país donde se encuentra el imputado; no sólo deben tenerse en cuenta los vínculos residenciales, sino también la familia y el trabajo del imputado. b) La gravedad de la pena prevista como consecuencia del procedimiento. Al respecto, según el informe de la Comisión Americana de Derechos Humanos núm. 2/97: "La severidad de la pena impuesta no es suficiente, sino que debe ser analizada a la luz de la probabilidad de que el imputado eluda el juicio". (...), añade frases potencialmente largas. c) La gravedad del daño causado y la falta de voluntad voluntaria del demandado para reparar el daño, que se relaciona con la relación entre la falta de interés del demandado en prevenir las consecuencias de sus actos y la probabilidad de que el demandado evite el juicio, es un hecho que requiere especial atención del juez. "El hecho de que el acusado no haya tomado medidas voluntarias para reparar los daños por los que no se ha declarado responsable no puede considerarse una indicación de que actuó de manera inapropiada y, por lo tanto, hubo un riesgo de fuga", d) La conducta del imputado durante la causa o en otra anterior, siempre que manifieste su voluntad de aceptar la persecución penal. Este estándar es a priori porque el juez evalúa la conducta probable del acusado con base en conductas pasadas, como una notificación de rebeldía. e) El imputado pertenece a una organización criminal, donde el juez tiene que considerar muchas variables, especialmente el origen de la organización criminal., y (c) si alentaría a otros a hacerlo. El juez debe considerar que todas estas actuaciones realizadas por el imputado fueron dolosas y concretas, es decir, hubo una intención real de menoscabar siempre el correcto desarrollo de las actividades probatorias.

CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que el valor de $r = -0.045$ entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.782>0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa. Donde la mayoría de la Fiscales, Jueces de investigación, Abogados especialistas en materia penal, miembros de la PNP y familiares de los imputados del Distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo el (95%) respecto a que se aplique la prisión preventiva en los casos de acuerdo a ley. Y la mayoría de la policía, abogados, fiscales, operadores de justicia y Jueces del Distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo el (82%) respecto a vulneración la presunción de inocencia.
2. Se ha determinado que el valor de $r = -0.259$ entre la excepcionalidad y el tratamiento legal en la presunción de inocencia de los imputados, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.107>0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa. Donde la mayoría de la Fiscales, Jueces de investigación, Abogados especialistas en materia penal, miembros de la PNP y familiares de los imputados del Distrito Judicial de Junín que, indicaron estar de acuerdo el (85%) respecto a que se aplique la excepcionalidad en los casos de acuerdo a ley. Y la mayoría de la policía, abogados, fiscales, operadores de justicia y Jueces del Distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo el (73%) respecto al tratamiento legal
3. Se ha determinado que el valor de $r = -0.226$ entre la proporcionalidad y el debido proceso en la presunción de inocencia de los imputados, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.160>0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa. Donde la mayoría de la Fiscales, Jueces de investigación, Abogados especialistas en materia penal, miembros de la PNP y familiares de los imputados del Distrito Judicial de Junín que, indicaron estar de acuerdo el (78%) respecto a que se aplique la proporcionalidad en los casos de acuerdo a ley. Y la mayoría de la policía, abogados, fiscales, operadores de justicia y Jueces del Distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo el (85%) respecto al debido proceso.

4. Se ha determinado que el valor de $r = -0.218$ entre los presupuestos mínimos y las pautas procesales, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.176 > 0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa. Donde la mayoría de la Fiscales, Jueces de investigación, Abogados especialistas en materia penal, miembros de la PNP y familiares de los imputados del Distrito Judicial de Junín que, indicaron estar de acuerdo el (70%) respecto a que se aplique los presupuestos mínimos en los casos de acuerdo a ley y la mayoría de la policía, abogados, fiscales, operadores de justicia y Jueces del Distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo el (90%) respecto a las pautas procesales.

RECOMENDACIONES

1. Sugerimos la ponderación que viene hacer el mecanismo o procedimiento que nos proporcionará un análisis valorativo del contenido del principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva, posibilitando resolver conflictos ante la colisión de estas dos categorías jurídicas; y evidenciando así la compatibilidad normativa que existe en ambos derechos.
2. Se recomienda la aplicación práctica del principio de proporcionalidad, el equilibrio de escenarios y la optimización de algunas de estas categorías legales. Obsérvese que no se trata de la primacía jurídica (mayor valor de la norma), sino que ambas prevalecen, pero una se ve afectada y la otra satisfecha.
3. Sugerimos que la nueva regulación jurídica debe garantizar el principio de presunción de inocencia y su aplicación entre en vigor en el momento adecuado en caso de que un acusado necesite una investigación íntegra previamente de la detención. Esto es importante, porque la prisión preventiva y el reconocimiento de la presunción de inocencia no impedirán la provisión de medidas coercitivas para asegurar la terminación del proceso.
4. Recomendamos que la prisión preventiva solo de manera excepcional sea utilizada considerando más bien la medida menos gravosa y otras alternativas, así mismo puede utilizarse la caución, la detención domiciliaria, todo en base a una resolución judicial motivada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, M. (2021). *In dubio pro reo e in dubio pro operario. Colisión jurídica de las condiciones normativas para su aplicación*.
<https://www.spdtss.org.pe/wp-content/uploads/2021/09/Laborem6-232-254.pdf>.
- Alfaro, P. (2019). *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia*. Perú.
- Alva, J. (2011). *El principio de supremacía constitucional*.
<http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/400>.
- Bacalar, S., Carrera, A., & Espinoza, C. (2008). *El principio de inocencia en el nuevo código procesal penal*. . Lima, Perú.
- Barrios, T. (2020). *Prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el Distrito Judicial de Lima, Año-2018*.
https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/5875/Prisi%C3%B3n%20preventiva_Principio%20de%20proporcionalidad_Distrito%20Judicial_Lima.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Bazo, A. (2019). *Prisión preventiva: Las 5 claves de los nuevos criterios que aplicarán todos los jueces del país*. Perú:
<https://rpp.pe/politica/judiciales/prision-preventiva-las-5-claves-de-los-nuevos-criterios-que-aplicaran-todos-los-jueces-del-pais-noticia-1220160>.
- Caballero, R. (2014). *Metodología integral innovadora para planes y tesis. La metodología del cómo formularlos*. México, D.F.: Cengage Learning Editores S.A. de C.V.
- Carrión, J. (2016). *Manual Auto instructivo curso "prisión preventiva"*.
<http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/685/MANUAL%20PRISION%20PREVENTIVA.pdf?sequence=4&isAllowed=y>.
- Castor, D. (2022). *La prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Lima Sur, 2019*.
<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3562/4249>.
- Cavalli, E. (2005). *Oralidad, Publicidad y Proceso Penal*. . Revista de la Facultad de Derecho, núm. 24, 2005, pp. 61-70 Universidad de la República

Montevideo, Uruguay.

<https://www.redalyc.org/pdf/5681/568160360005.pdf>.

- Claros, A. (2014). *Impacto de la retardación de justicia en el comportamiento delictivo de las personas con detención preventiva*. Bolivia: Universidad de San Andrés.
- Cornejo, M. (2021). *El principio de publicidad y las audiencias virtuales en el proceso penal peruano*. Piura, Perú. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2901/DECP-COR-COR-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Cubas, V. (2009). *El nuevo proceso penal peruano: teoría y práctica de su implementación*. Lima, Perú: Palestra Editores.
- Delgado. (2017). *Criterios para fijar el plazo razonable en el mandato de prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lambayeque durante el periodo 2014-2016 en la provincia de Chiclayo*. Perú.
- Deu, T., A. (1998). *Principio acusatorio: realidad y utilización Lo que es y lo que no*. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15774>.
- Durán, M. (2011). *Teorías absolutas de la pena: origen y fundamentos*. España: Revista de Filosofía-Volumen 67, 123 - 144.
- Espinoza, E. (2022). *La prisión preventiva como medida cautelar y el respeto del principio de presunción de inocencia*. Ecuador.
- Felices, M. (2021). *La Presunción de inocencia en el Sistema Acusatorio*. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política 10. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/4637-Texto%20del%20manuscrito-16357-1-10-20220504.pdf>.
- Fernández, C. (2017). *La prisión preventiva y su vulneración al derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2015*. Perú.
- Ferrajoli, L. (2006). *Sobre los derechos fundamentales. Cuestiones constitucionales*. N.15.pp. 113-136(p.117).
- Gonzáles, R., & Salazar, F. (2008). *Aspectos básicos del estudio de muestra y población para la elaboración de los proyectos de investigación*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Oriente].

<https://recursos.salonesvirtuales.com/assets/bloques/Raisirys-Gonz%C3%A1lez.pdf>.

- Huamán, L. (2021). *Vulneración del principio de igualdad de armas en la improcedencia de terminación anticipada en acusación directa*. . <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2898/DECP-HUA-MAR-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Infantes, A. (2006). *El sistema acusatorio y los principios rectores del código procesal penal*. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Llobet, J. (2009). *La prisión preventiva y la presunción de inocencia según los órganos de protección de los derechos humanos del sistemainteramericano. IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas, (24), 114-148*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293222968006>
- López, M. (2006). *La violación al principio constitucional de presunción de inocencia por parte de la policía nacional civil durante la captura de imputados por hechos ilícitos*. Guatemala.
- Loza, A. (2013). *La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el NCPP*. . Estudio Loza Avalos, 2-15. Recuperado de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20151008_02.pdf.
- Martínez, G. (2008). *La presunción de inocencia de la declaración universal de los derechos humanos al sistema mexicano de justicia penal*. Revista del instituto de la judicatura federal, 227-265. Recuperado de <https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/judicatura/article/viewFile/32234/29229>.
- Melgarejo, P. (2011). *Curso de Derecho Procesal Penal*. . Lima, Perú: Jurista Editores.
- Mendoza, C. (2018). *La Prisión Preventiva*. Universidad San Pedro. http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9820/Tesis_58416.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Miranda , L. (2010). *El principio de objetividad en la investigación fiscal y el proceso penal. Una reforma urgente.* . Universidad de San Sebastián. Chile.
<http://derechoygobierno.uss.cl:443/index.php/rduss/article/view/135/83>.
- Miró Quesada , J. (2019). *El Principio de Legalidad en la Persecución de Crímenes Internacionales en Perú.* Tesis para optar el Título de Abogada. Lima, Perú
 file:///C:/Users/Usuario/Downloads/16865-Texto%20del%20art%C3%ADculo-67007-1-10-20170424.pdf.
- Montañés, M. (1999). *La presunción de inocencia. Análisis doctrinal y jurisprudencia.* Pamplona, España: Editorial Aranzadi.
- Muntané Relat, J. (2010). *Introducción a la investigación básica.* Revista Revisiones temáticas, 33, 221-227.
 file:///C:/Users/Usuario/Downloads/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003.pdf.
- Ovejero, A. (2004). *Régimen constitucional del derecho fundamental a la presunción de inocencia.* Madrid, España.
- Parra , F. (2021). *La ejecución de la prisión preventiva frente al principio de presunción de inocencia en el régimen penitenciario ecuatoriano.* Riobamba – Ecuador.
- Pérez, A. (2005). *La motivación de las decisiones tomadas por cualquier autoridad pública* . file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaMotivacionDeLasDecisionesTomadasPorCualquierAuto-5496561.pdf.
- Prado , V. (1990). *Constitución, Derecho y Principios Penales* . file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ConstitucionDerechoYPrincipiosPenales-5084809.pdf.
- Quispe, F. (2001). *El derecho a la presunción de inocencia.* . Lima, Perú: Palestra editores.
- Rosas, J. (2009). *Manual de derecho procesal penal. Con ampliación al nuevo proceso penal.* Lima, Perú: Jurista Editores.
- Sánchez, H., & Reyes, C. (2015). *Metodología y Diseños en la Investigación Científica.* Lima, Perú: Bussines Suport. pág. 163.
- Sánchez, P. (2006). *Introducción al nuevo proceso penal.*, Lima, Perú: Editorial Idemsa.

- Terrazos, J. (2004). *El debido proceso y sus alcances en el Perú*.
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/16865-
Texto%20del%20art%C3%ADculo-67007-1-10-20170424.pdf.
- Toapanta, F., & Guaitoso, J. (2022). *La prisión preventiva judicial y la vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia en el Cantòn Ambato-ecuador*. Ecuador.
- Toledo, J. (2022). *La prisión preventiva como vulneración del principio de presunción de inocencia, 2022*. Perú.
- Torres, A., & Fernández, L. (2019). *La aplicación excesiva de la prisión preventiva y la vulneración al principio de presunción de inocencia en la fiscalía de Lima Sur-2019*. Perú:
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/993/Fernandez%20Santiago%2C%20Torres%20Retamozo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: Ed. San Marcos.
- Velarde, Y. (2019). *Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de lima sur 2018*. Perú.
- Yépez , R. (2016). *La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio dentro del Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, en relación a los Principios Constitucionales*. Ecuador:
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6332/1/T-UCE-0013-Ab-193.pdf>.

ANEXOS

Anexo 1
Matriz de Consistencia

TÍTULO: “Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022”.

I. PROBLEMA	II. OBJETIVO	III. HIPÓTESIS	IV: VARIABLES Y DIMENSIONES	V. METODOLOGÍA
<p style="text-align: center;">PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál es la relación que se da entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022?</p> <p style="text-align: center;">PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿Cuál es la relación que se da entre la excepcionalidad y el tratamiento legal en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022?</p> <p>2. ¿Cuál es la relación que se da entre la</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022</p> <p style="text-align: center;">OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1.Determinar la relación que existe entre la excepcionalidad y el tratamiento legal en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022.</p> <p>2.Determinar la relación que existe entre la proporcionalidad y el debido proceso en la presunción de inocencia de los imputados</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Existe una relación directa y significativa entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022.</p> <p style="text-align: center;">HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>1. Existe una relación directa y significativa entre la excepcionalidad y el tratamiento legal en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022.</p> <p>2. ¿Existe una relación directa y significativa entre la proporcionalidad y el debido proceso en la presunción de inocencia de los imputados en</p>	<p>Variable independiente</p> <p>PRISIÓN PREVENTIVA</p> <p>Dimensiones</p> <p>1.Excepcioanalidad. 2.Proporcionalidad 3.Presupuestos mínimos</p> <p>Variable dependiente</p> <p>PRESUNCION DE INOCENCIA</p> <p>Dimensiones:</p> <p>1.Tratamiento legal. 2. Debido proceso 3. Pautas procesales</p>	<p>MÉTODOS</p> <p>Científico Inductivo -Deductivo Analítico – Sintético</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Básica Pura</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Exploratoria-Descriptivo-Correlacional.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Correlacional simple.</p> <p>POBLACIÓN</p> <p>Nuestra población está conformada por la policía, abogados, fiscales, operadores de justicia y Jueces del Distrito Judicial de Junín.</p> <p>MUESTRA</p>

<p>proporcionalidad y el debido proceso en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022?</p> <p>3.- ¿Cuál es la relación que se da entre los presupuestos mínimos y las pautas procesales en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022?</p>	<p>en el Distrito Judicial de Junin,2022.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre los presupuestos mínimos y las pautas procesales en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022.</p>	<p>el Distrito Judicial de Junín, 2022?</p> <p>3. Existe una relación directa y significativa entre los presupuestos mínimos y las pautas procesales en la presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022.</p>	<p>Nuestra muestra de estudio es probabilística estratificada la cual está conformada por los casos que se inician en el Distrito Judicial de Junín</p> <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <p>Encuesta y cuestionario</p>
---	---	---	--

Anexo 2
Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO Y ESCALA VALORATIVA
VARIABLE INDEPENDIENTE PRISION PREVENTIVA	En su artículo 268, el Código Procesal Penal Peruano ya establece como requisitos mínimos para la prisión preventiva que el delito imputado sea grave (con sanción prevista mayor de cuatro años) y que exista peligro procesal (riesgo de fuga u obstaculización). Sobre estos dos factores, la Corte Suprema aclara que no hay discusión. No obstante, precisa estándares de valoración: Un presunto delito que sobrepase los 15 años de sanción o llegue a sancionarse con cadena perpetua es requisito necesario, pero no suficiente para imponer la prisión preventiva.	1.1. Excepcionalidad.	1.1.1. Valora que los jueces aplican adecuadamente la jurisprudencia. 1.1.2. Reconoce que en nuestro país se viene aplicando inadecuadamente la prisión preventiva. 1.1.3. Identifica que la excepcionalidad evita la prisión preventiva. 1.1.4. Considera que la prisión preventiva es el instrumento de resguardo eficiente de la labor jurisdiccional.	ESCALA NOMINAL TEST DE LIKERT 1.-Muy en desacuerdo 2.-En desacuerdo 3.-Indeciso 4.-De acuerdo 5.-Muy de acuerdo
		1.2. Proporcionalidad.	1.2.1. Reconoce que el principio de proporcionalidad es un presupuesto de procedencia para la prisión preventiva. 1.2.2. Identifica que con objetividad se aplica el	

1.3. Presupuestos mínimos.

principio de proporcionalidad ante la imposición de la prisión preventiva.

1.2.3. Analiza que los nueve meses de prisión preventiva y dieciocho meses para casos complejos es un plazo razonable

1.2.4. Considera que contamos con un marco legal idóneo para la aplicación, duración y monitoreo de la prisión preventiva.

1.3.1. Reconoce que los presupuestos de procedencia son suficientes para prisión preventiva.

1.3.2. Valora que la prisión preventiva es la decisión discrecional del juez

1.3.3. Identifica que la imposición de la prisión preventiva es decisión del Tribunal Constitucional.

1.3.4. Considera que es constitucional privar de la libertad al imputado.

**VARIABLE
DEPENDIENTE**

**PRESUNCION
DE INOCENCIA.**

Según la autora peruana, Loza (2013) señala que:

La presunción de inocencia, es un principio jurídico de carácter penal que implanta que: “toda persona acusada de un delito tiene derecho a presumirse inocente”, ya que este principio es un respaldo constitucional glorificado por medio de la declaración universal de derechos humanos. Siendo así, se determina que, todo imputado debe de contar con todos los resguardos indispensables para su defensa, sobre todo, teniendo noción de que; está en riesgo uno de los preceptos más valiosos de toda persona, el cual viene a ser la libertad personal. (p. 5).

2.1. Tratamiento legal

2.1.1. Analiza que el tratamiento legal del investigado es suficiente en la comisión de un delito.

2.1.2. Considera que la justificación de la prisión preventiva es una medida cautelar

2.1.3. Reconoce que es suficiente la vulneración a la presunción de inocencia

2.1.4. Reconoce que la presunción de inocencia es una medida de igualdad de armas.

2.2.1. Identifica que la existencia de un debido proceso es suficiente para la presunción de inocencia

2.2.2. Considera que el plazo de 36 meses es excesivo para llevar a cabo una investigación preliminar

2.2.3. Reconoce que los medios probatorios son suficientes para restringir la libertad del imputado

2.2. Debido proceso

2.3. Pautas procesales

ESCALA NOMINAL

TEST DE LIKERT

1.-Muy en desacuerdo

2.-En desacuerdo

3.-Indeciso

4.-De acuerdo

5.-Muy de acuerdo

2.2.4. Considera que la presunción de inocencia es una garantía fundamental que tiene toda persona.

2.3.1. Considera que constitucionalmente existe un adecuado desarrollo del principio de presunción de inocencia

2.3.2. Considera que los jueces tienen en cuenta los tratados internacionales al momento de resolver la presunción de inocencia.

2.3.3. Aplicar la prisión preventiva es una afectación al derecho constitucional de presunción de inocencia.

2.3.4. Reconoce que los operadores de justicia como máximos intérpretes de la norma protegen la presunción de inocencia.

Anexo 3
Matriz de operacionalización del cuestionario

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS DEL INSTRUMENTO
<p style="text-align: center;">VARIABLE INDEPENDIENTE PRISION PREVENTIVA</p>	<p>En su artículo 268, el Código Procesal Penal Peruano ya establece como requisitos mínimos para la prisión preventiva que el delito imputado sea grave (con sanción prevista mayor de cuatro años) que exista peligro procesal (riesgo de fuga obstaculización). Sobre estos dos factores, la Corte Suprema aclara que no hay discusión. No obstante, precisa estándares de valoración: Un presunto delito que sobrepase los 15 años de sanción o llegue a ser sancionado con cadena perpetua es requisito necesario, pero no suficiente.</p>	<p>1.1. Excepcionalidad. 1.2. Proporcionalidad.</p>	<p>1.1.1. Valora que los jueces aplican adecuadamente la jurisprudencia. 1.1.2. Reconoce que en nuestro país se viene aplicando inadecuadamente la prisión preventiva. 1.1.3. Identifica que la excepcionalidad evita la prisión preventiva. 1.1.4. Considera que la prisión preventiva es el instrumento de resguardo eficiente de la labor jurisdiccional. 1.2.1. Reconoce que el principio de proporcionalidad es un presupuesto de procedencia para la prisión preventiva. 1.2.2. Identifica que con objetividad se aplica el principio de proporcionalidad</p>	<p>1. ¿Cree Ud. que los jueces aplican adecuadamente la jurisprudencia? 2. ¿En nuestro país se viene aplicando inadecuadamente la prisión preventiva? 3. ¿El principio de excepcionalidad evita que se ejecute la prisión preventiva? 4. ¿Considera Ud. que la prisión preventiva es el instrumento de resguardo eficiente de la labor jurisdiccional? 5. ¿El principio de proporcionalidad es un presupuesto de procedencia para dictaminar la prisión preventiva? 6. ¿Cree Ud. que con objetividad se aplica el principio de</p>

suficiente para imponer prisión preventiva.

No se puede configurar sospecha, sino que de basarse como mínimo sobre la sospecha suficiente. Esto, porque se puede inferir que la gravedad de la pena ha hecho más probable un riesgo de fuga.

1.3. Presupuestos mínimos.

ante la imposición de la prisión preventiva.

1.2.3. Analiza que los nueve meses de prisión preventiva y dieciocho meses para casos complejos es un plazo razonable

1.2.4. Considera que contamos con un marco legal idóneo para la aplicación, duración y monitoreo de la prisión preventiva.

1.3.1. Reconoce que los presupuestos de procedencia son suficientes para prisión preventiva.

1.3.2. Valora que la prisión preventiva es la decisión discrecional del juez

1.3.3. Identifica que la imposición de la prisión preventiva es decisión del Tribunal Constitucional.

1.3.4. Considera que es inconstitucional privar de la libertad al imputado.

proporcionalidad ante la ejecución de la prisión preventiva?

7. ¿Considera que los nueve meses de prisión preventiva y dieciocho meses para casos complejos es un plazo razonable?

8. ¿Considera que contamos con un marco legal idóneo para la aplicación, duración y monitoreo de la prisión preventiva?

9. ¿Cree Ud. que los presupuestos de procedencia son suficientes para prisión preventiva?

10. ¿La prisión preventiva es la decisión discrecional del juez?

11. ¿La imposición de la prisión preventiva es decisión del Tribunal Constitucional?

12. ¿Considera que es inconstitucional privar de la libertad al imputado?

**VARIABLE
DEPENDIENTE****PRESUNCION
DE INOCENCIA.**

Según la autora peruana, Loza (2013) señala que: La presunción de inocencia, es un principio jurídico de carácter penal que implanta que: “toda persona acusada de un delito tiene derecho a presumirse inocente”, ya que este principio es un respaldo constitucional glorificado por medio de la declaración universal de derechos humanos. Siendo así, se determina que, todo imputado debe de contar con todos los resguardos indispensables para su defensa, sobre todo, teniendo noción de que; está en riesgo uno de los preceptos más valiosos de toda persona, el cual viene a ser la libertad personal. (p. 5).

2.1. Tratamiento legal

2.1.1. Analiza que el tratamiento legal del investigado es suficiente en la comisión de un delito.

2.1.2. Considera que la justificación de la prisión preventiva es una medida cautelar

2.1.3. Reconoce que es suficiente la vulneración a la presunción de inocencia.

2.1.4. Reconoce que la presunción de inocencia es una medida de igualdad de armas.

2.2.1. Identifica que la existencia de un debido proceso es suficiente para la presunción de inocencia.

2.2.2. Considera que el plazo de 36 meses es excesivo para llevar a cabo una investigación preliminar.

2.2.3. Reconoce que los medios probatorios son

2.2. Debido proceso

2.3. Pautas procesales

13. Cree Ud. que el tratamiento legal del investigado es suficiente en la comisión de un delito?

14. ¿Considera Ud. que la justificación de la prisión preventiva es una medida cautelar?

15. ¿Es suficiente la vulneración a la presunción de inocencia?

16. ¿Es constitucional la presunción de inocencia antes de la prisión preventiva?

17. ¿Cree Ud. que la existencia de un debido proceso es suficiente para la presunción de inocencia?

18. ¿Considera que el plazo de 36 meses es excesivo para llevar a cabo una investigación preliminar?

19. ¿Los medios probatorios presentados ante el Juez son

suficientes para restringir la libertad del imputado.

2.2.4. Considera que la presunción de inocencia es una garantía fundamental que tiene toda persona.

2.3.1. Considera que constitucionalmente existe un adecuado desarrollo del principio de presunción de inocencia

2.3.2. Considera que los jueces tienen en cuenta los tratados internacionales al momento de resolver la presunción de inocencia.

2.3.3. Aplicar la prisión preventiva es una afectación al derecho constitucional de presunción de inocencia.

2.3.4. Reconoce que los operadores de justicia como máximos intérpretes de la norma protegen la presunción

suficientes para restringir la libertad del imputado?

20. ¿Considera que la presunción de inocencia es una garantía fundamental que tiene toda persona?

21. ¿Constitucionalmente existe un adecuado desarrollo del principio de presunción de inocencia?

22. ¿Cree que los jueces tienen en cuenta los tratados internacionales al momento de resolver la presunción de inocencia?

23. ¿Aplicar la prisión preventiva es una afectación al derecho constitucional de presunción de inocencia?

24. ¿Considera que los operadores de justicia como máximos intérpretes de la norma protegen la presunción de inocencia?

de inocencia.

Anexo 4

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
CUESTIONARIO 1

El presente instrumento servirá para demostrar la relación entre “Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin, 2022”. Motivo por el cual solicito su colaboración: Tenga en cuenta la tabla siguiente:

Muy en desacuerdo	1	En desacuerdo	2	Indeciso	3	De acuerdo	4	Muy de acuerdo	5
-------------------	---	---------------	---	----------	---	------------	---	----------------	---

N°	PRISION PREVENTIVA	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indecis o	De acuerdo	Muy de acuerdo
EXCEPCIONALIDAD						
01	¿Cree Ud. que los jueces aplican adecuadamente la jurisprudencia?	1	2	3	4	5
02	¿En nuestro país se viene aplicando inadecuadamente la prisión preventiva?	1	2	3	4	5
03	¿El principio de excepcionalidad evita que se ejecute la prisión preventiva?	1	2	3	4	5
04	¿Considera Ud. que la prisión preventiva es el instrumento de resguardo eficiente de la labor jurisdiccional?	1	2	3	4	5
PROPORCIONALIDAD						
05	¿El principio de proporcionalidad es un presupuesto de procedencia para dictaminar la prisión preventiva?	1	2	3	4	5
06	¿Cree Ud. que con objetividad se aplica el principio de proporcionalidad ante la ejecución de la prisión preventiva?	1	2	3	4	5
07	¿Considera que los nueve meses de prisión preventiva y dieciocho meses para casos complejos es un plazo razonable?	1	2	3	4	5
08	¿Considera que contamos con un marco legal idóneo para la aplicación, duración y monitoreo de la prisión preventiva?	1	2	3	4	5
PRESUPUESTOS MINIMOS						
09	¿Cree Ud. que los presupuestos de procedencia son suficientes para prisión preventiva?	1	2	3	4	5
10	¿La prisión preventiva es la decisión discrecional del juez?	1	2	3	4	5
11	¿La imposición de la prisión preventiva es decisión del Tribunal Constitucional?	1	2	3	4	5
12	¿Considera que es inconstitucional privar de la libertad al imputado?	1	2	3	4	5

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

CUESTIONARIO 2

El presente instrumento servirá para demostrar la relación entre “Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022”. Motivo por el cual solicito su colaboración: Tenga en cuenta la tabla siguiente:

Muy en desacuerdo	1	En desacuerdo	2	Indeciso	3	De acuerdo	4	Muy de acuerdo	5
-------------------	---	---------------	---	----------	---	------------	---	----------------	---

N°	PRESUNCION DE INOCENCIA	Muy en desacuerd	En desacuerd	Indecis	De acuerdo	Muy de acuerdo
----	-------------------------	------------------	--------------	---------	------------	----------------

TRATAMIENTO LEGAL

13	¿Cree Ud. que el tratamiento legal investigado es suficiente en la comisión de delito?	1	2	3	4	5
14	¿Considera Ud. que la justificación de prisión preventiva es una medida cautelar?	1	2	3	4	5
15	¿Es suficiente la vulneración a la presunc de inocencia?	1	2	3	4	5
16	¿Es constitucional la presunción de inocen antes de la prisión preventiva?	1	2	3	4	5

DEBIDO PROCESO

17	¿Cree Ud. que la existencia de un deb proceso es suficiente para la presunción inocencia?	1	2	3	4	5
18	¿Considera que el plazo de 36 meses excesivo para llevar a cabo una investigac preliminar?	1	2	3	4	5
19	¿Los medios probatorios presentados ant Juez son suficientes para restringir la libe del imputado?	1	2	3	4	5
20	¿Considera que la presunción de inocenci una garantía fundamental que tiene t persona?	1	2	3	4	5

PAUTAS PROCESALES

21	¿Constitucionalmente existe un adecu desarrollo del principio de presunción inocencia?	1	2	3	4	5
22	¿Cree que los jueces tienen en cuenta tratados internacionales al momento resolver la presunción de inocencia?	1	2	3	4	5
23	¿Aplicar la prisión preventiva es afectación al derecho constitucional presunción de inocencia?	1	2	3	4	5
24	¿Considera que los operadores de justicia como máximos intérpretes de la norma protegen la presunción de inocencia?	1	2	3	4	5

Anexo 5 Validación de expertos



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO
Escuela Profesional de Derecho

JUICIO DE EXPERTOS DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del validador: Leira Nana Carlos Enrique
- 1.2. Grado Académico: Magister
- 1.3. Cargo o Institución donde labora: Estudio Jurídico Privado
- 1.4. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: "Prisión preventiva y la vulneración del principio de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin, 2022"
- 1.5. Autores del instrumento: Nerci Elisa Terán Meza Y Luz Bazán Rojas.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Dimensiones	Indicadores	Deficiente 00 - 10 %	Regular 11 - 20 %	Buena 21 - 30 %	Muy buena 31 - 40 %	Excelente 41 - 50 %
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado	1	2	3	4	5
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observación	1	2	3	4	5
3. Actualidad	Adecuado el avance de la ciencia y la tecnología	1	2	3	4	5
4. Organización	Existe una organización lógica	1	2	3	4	5
5. Suficiencia	El número de ítems propuestos es suficiente para medir la variable	1	2	3	4	5
6. Adecuación	Adecuado para valorar la variable de estudio	1	2	3	4	5
7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos científicos	1	2	3	4	5
8. Coherencia	Existe coherencia entre problema, objetivo e hipótesis	1	2	3	4	5
9. Metodología	Responde al propósito de la investigación	1	2	3	4	5
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación	1	2	3	4	5

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Considero que el instrumento se encuentra elaborado de acuerdo a lo establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UPLA, es claro, preciso y bien definido. Debe ser aplicado a la población establecida.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46 Puntos EXCELENTE

Huancayo de 11/11/2022

FIRMA DEL EXPERTO


 Carlos E. Leira
 ABOGADO
 REG. CO. 1238



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO
Escuela Profesional de Derecho

JUICIO DE EXPERTOS DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del validador: Palomino Arroyo Gustavo
 1.2. Grado Académico: Magister
 1.3. Cargo o Institución donde labora: Abogado Defensor
 1.4. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: "Prisión preventiva y la vulneración del principio de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin, 2022"
 1.5. Autores del instrumento: Nerci Elisa Terán Meza Y Luz Bazán Rojas.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Dimensiones	Indicadores	Deficiente 00 - 10 %	Regular 11 - 20 %	Buena 21 - 30 %	Muy buena 31 - 40 %	Excelente 41 - 50 %
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado	1	2	3	4	5
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observación	1	2	3	4	5
3. Actualidad	Adecuado el avance de la ciencia y la tecnología	1	2	3	4	5
4. Organización	Existe una organización lógica	1	2	3	4	5
5. Suficiencia	El número de items propuestos es suficiente para medir la variable	1	2	3	4	5
6. Adecuación	Adecuado para valorar la variable de estudio	1	2	3	4	5
7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos científicos	1	2	3	4	5
8. Coherencia	Existe coherencia entre problema, objetivo e hipótesis	1	2	3	4	5
9. Metodología	Responde al propósito de la investigación	1	2	3	4	5
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación	1	2	3	4	5

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Considero que el instrumento se encuentra elaborado de acuerdo a lo establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UPLA, es claro, preciso y bien definido. Debe ser aplicado a la población establecida.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46 Puntos EXCELENTE

Huancayo, 28 de 11, 2022


FIRMA DEL EXPERTO
 GUSTAVO N. PALOMINO ARROYO
 ABOGADO

**Anexo 6
Consentimiento Informado**

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 28 de noviembre del 2022

Señor(a)

Mg. Carlos Enrique Leiva Naña

Presente. - ✓

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes.

El instrumento tiene como objetivo medir las variables por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una (X) el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,


NERCELISA TERÁN MEZA,
DNI N° 41091632


LUZ PALAN ROJAS
DNI N° 43493980


Carlos E. Leiva Naña
ABOGADO
REG. CAJ. 1218

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 28 de noviembre del 2022

Señor(a)

Mg. Gustavo Palomino Arroyo

Presente. - -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes.

El instrumento tiene como objetivo medir las variables por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una (X) el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,


NERCI ELISA TERÁN MEZA,
DNI N° 41091632

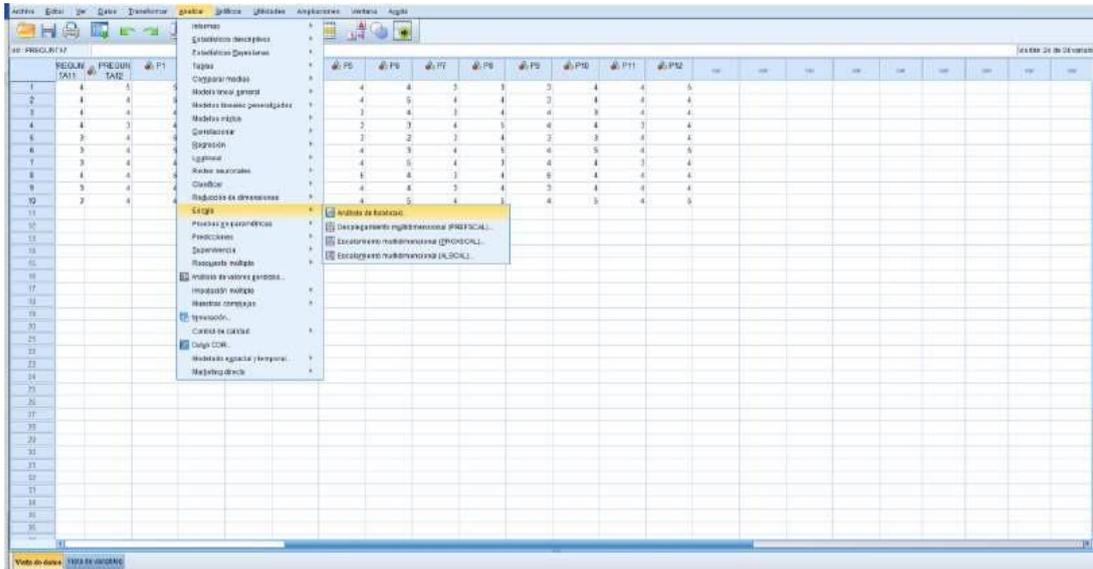

LUZ BAZÁN ROJAS
DNI N° 43493980



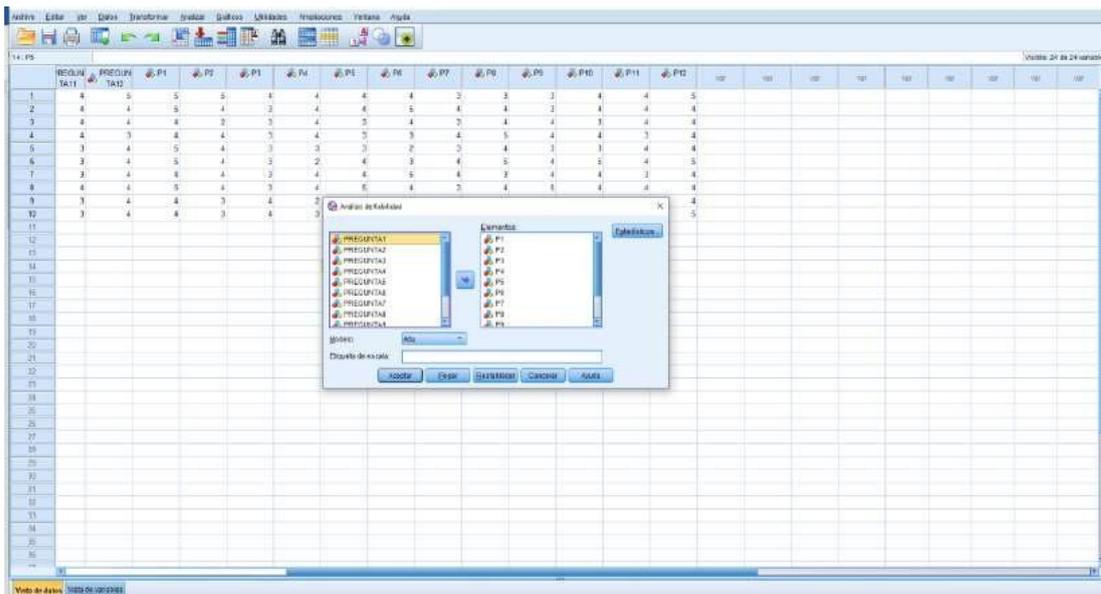

Anexo 7**Constancia de que se aplicaron los instrumentos**



Para la variable dependiente: Presunción de inocencia
PRIMERO



SEGUNDO



Resultados: 10 cuestionarios – 12 ítems

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,766	12

De acuerdo a Rosas & Zúñiga (2010) la confiabilidad debe ser superior a 0,750, y ya que el resultado de la Variable dependiente es 0,766, por lo tanto, el instrumento es confiable

Anexo 9

Data de la Investigación

N°	¿Cree Ud. que los jueces aplican adecuadamente la jurisprudencia?	¿En nuestro país se viene aplicando inadecuadamente la prisión preventiva?	¿El principio de excepcionalidad evita que se ejecute la prisión preventiva?	¿Considera Ud. que la prisión preventiva es el instrumento de resguardo eficiente de la labor jurisdiccional?	¿El principio de proporcionalidad es un presupuesto de procedencia para dictaminar la prisión preventiva?	¿Cree Ud. que con objetividad se aplica el principio de proporcionalidad ante la ejecución de la prisión preventiva?	¿Considera que los nueve meses de prisión preventiva y dieciocho meses para casos complejos es un plazo razonable?	¿Considera que contamos con un marco legal idóneo para la aplicación, duración y monitoreo de la prisión preventiva?	¿Cree Ud. que los presupuestos de procedencia son suficientes para prisión preventiva?	¿La prisión preventiva es la decisión discrecional del juez?	¿La imposición de la prisión preventiva es la decisión del Tribunal Constitucional?	¿Considera que es inconstitucional privar de la libertad al imputado?.
1	3	4	4	4	4	3	4	5	4	3	4	4
2	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4
3	4	4	4	5	4	4	3	4	3	4	3	4
4	4	5	4	5	5	4	3	4	4	5	4	5
5	4	4	5	4	4	3	4	3	4	3	4	4
6	4	4	4	4	3	4	4	3	5	4	3	4
7	5	4	2	4	3	4	4	4	3	4	4	4
8	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4
9	4	4	4	5	4	3	4	5	4	4	3	4
10	4	2	4	5	4	4	3	4	5	4	4	3
11	5	4	3	4	5	4	3	4	4	5	4	4
12	4	5	4	4	5	4	4	3	4	3	4	5
13	4	4	4	3	4	3	4	5	4	3	4	5
14	4	4	4	3	4	3	4	5	4	3	4	5
15	4	2	3	4	3	4	3	4	3	4	4	3
16	4	4	3	4	4	3	4	5	4	3	4	5

17	4	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	4
18	4	4	4	5	4	4	3	4	4	3	4	3
19	4	2	3	4	5	4	3	4	5	4	3	4
20	4	4	4	3	4	4	3	4	3	4	3	4
21	3	4	3	4	5	4	3	4	5	4	3	4
22	5	4	3	4	5	4	3	4	4	5	4	4
23	4	3	4	4	5	4	4	3	4	3	4	5
24	4	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	5
25	4	4	4	3	4	3	4	5	4	3	4	5
26	4	4	3	4	3	4	3	4	3	4	4	3
27	4	4	3	4	4	3	4	5	4	3	4	5
28	5	4	4	4	4	3	4	5	4	3	4	4
29	4	2	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4
30	4	4	4	5	4	4	3	4	3	4	3	4
31	4	5	4	5	5	4	3	4	4	5	4	5
32	2	4	5	4	4	3	4	3	4	3	4	4
33	4	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	4
34	4	4	4	5	4	4	3	4	4	3	4	3
35	4	4	3	2	5	4	3	4	5	4	3	4
36	4	4	4	3	4	4	3	4	3	4	3	4
37	3	4	3	4	5	4	3	4	5	4	3	4
38	5	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4
39	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4
40	4	4	4	3	4	3	4	5	4	4	3	4

Nº	¿Cree Ud. que el tratamiento legal del investigado es suficiente en la comisión de un delito?	¿Considera Ud. que la justificación de la prisión preventiva es una medida cautelar?	¿Es suficiente la vulneración a la presunción de inocencia?	¿Es constitucional la presunción de inocencia antes de la prisión preventiva?	¿Cree Ud. que la existencia de un debido proceso es suficiente para la presunción de inocencia?	¿Considera que el plazo de 36 meses es excesivo para llevar a cabo una investigación preliminar?	¿Los medios probatorios presentados ante el Juez son suficientes para restringir la libertad del imputado?	¿Considera que la presunción de inocencia es una garantía fundamental que tiene toda persona?	¿Constitucionalmente existe un adecuado principio de desarrollo de la presunción de inocencia?	¿Cree que los jueces tienen en cuenta los tratados internacionales al momento de resolver la presunción de inocencia?	¿Aplicar la prisión preventiva es una afectación al derecho constitucional de presunción de inocencia?	¿Considera que los operadores de justicia como máximos intérpretes de la norma protegen la presunción de inocencia?
1	4	4	4	5	5	5	4	3	4	5	4	5
2	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	5
3	5	4	2	3	4	4	4	3	4	4	5	4
4	5	5	4	4	4	4	3	3	3	4	4	5
5	5	4	3	4	4	5	4	4	3	4	4	4
6	3	2	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4
7	5	4	3	4	5	4	3	4	5	4	4	4
8	4	4	5	4	4	4	3	4	3	4	4	4
9	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5
10	5	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	3
11	3	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	5
12	5	4	3	4	5	4	3	4	4	5	4	4
13	5	4	3	2	4	5	4	3	4	5	4	4
14	5	4	3	4	4	3	4	5	4	3	4	3
15	4	5	4	3	4	5	4	3	4	5	4	3
16	5	4	3	4	5	4	4	3	4	5	4	4
17	4	4	5	4	3	4	3	4	4	3	4	4
18	4	4	3	2	3	3	4	5	4	4	3	4

19	5	4	3	3	3	2	3	4	3	3	4	4
20	5	4	3	4	4	3	4	5	4	5	4	5
21	4	4	3	4	4	5	4	3	4	4	3	4
22	5	4	4	5	4	4	4	4	4	3	4	5
23	5	2	3	4	5	4	3	4	4	5	4	4
24	5	4	3	4	4	5	4	3	4	5	4	4
25	3	4	3	2	4	3	4	5	4	3	4	3
26	4	5	4	3	4	5	4	3	4	5	4	3
27	5	4	3	4	5	4	4	3	4	5	4	4
28	4	4	4	5	5	5	4	3	4	5	4	5
29	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	5
30	5	4	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4
31	5	5	4	4	4	4	3	3	3	4	4	5
32	5	4	3	4	4	5	4	4	3	4	4	4
33	4	2	3	4	3	4	3	4	4	3	4	4
34	4	4	3	4	3	3	4	5	4	4	3	4
35	5	4	3	3	3	2	3	4	3	3	4	4
36	5	4	3	2	4	3	4	5	4	5	4	5
37	4	4	3	4	4	5	4	3	4	4	3	4
38	5	4	3	4	5	4	3	4	5	4	4	4
39	4	3	4	2	4	4	3	4	3	4	4	4
40	4	3	4	3	4	5	4	5	4	5	4	5

Anexo 10
Baremos
VARIABLE 1

ESCALA	NIVELES	D1	D2	D3	V2
1	Muy en desacuerdo	4-7	4-7	4-7	12-22
2	En desacuerdo	8-10	8-10	8-10	23-31
3	Indeciso	11-14	11-14	11-14	32-41
4	De acuerdo	15-18	15-18	15-18	42-50
5	Muy de acuerdo	19-20	19-20	19-20	51-60
MAXIMO		20	20	20	60
MÍNIMO		4	4	4	12

VARIABLE 2

ESCALA	NIVELES	D1	D2	D3	V2
1	Muy en desacuerdo	4-7	4-7	4-7	12-22
2	En desacuerdo	8-10	8-10	8-10	23-31
3	Indeciso	11-14	11-14	11-14	32-41
4	De acuerdo	15-18	15-18	15-18	42-50
5	Muy de acuerdo	19-20	19-20	19-20	51-60
MAXIMO		20	20	20	60
MÍNIMO		4	4	4	12

Anexo 11**Tabla de correlación Rho Spearman**

R	CORRELACIÓN
0	Correlación nula
0.1 a 0.49	Correlación directa débil
0.5 a 0.79	Correlación directa moderada
0.8 a 0.9	Correlación directa alta
1	Correlación directa perfecta
-0.1 a -0.49	Correlación inversa débil
-0.5 a -0.79	Correlación inversa moderada
-0.8 a -0.9	Correlación inversa alta
-1	Correlación inversa perfecta

Anexo 12
Declaración de Autoría

Yo , **NERCI ELISA TERAN MEZA**, identificada con DNI N° 41091632 Domiciliado en Avenida Flora Tristán Mz 11 N Lt S Tablada de Lurín, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima, Departamento de Lima, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser la autora del presente trabajo de investigación; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022” haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo,26 de julio 2022.

NERCI ELISA TERAN MEZA
DNI N° 41091632

Declaración de Autoría

Yo, **LUZ BAZAN ROJAS**, identificada con DNI N° 43493980. Domiciliada en Avenida Ferrocarril N° 2633 del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autora del presente trabajo de investigación; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de Junin,2022” haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo,26 de julio 2022.

LUZ BAZAN ROJAS
DNI N° 43493980



La discusión ideológica entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia

Steve Franz's Jungbluth Guerra





Presunción de inocencia y detención preventiva

Videoconferencia
#CátedraJorgeRosell
Miércoles 04-08-2021
Hora: 06:00 PM (VE)



Juan Vicente Guzmán
Venezuela

